

Señora  
Jueza 9 Civil Circuito Oralidad de Medellin  
Su Señoría

26

8/11

OJMLL 25 ABR 18 11:58

Rad. 2017-0733  
Proceso verbal de mayor cuantia  
Demandante: Mary Julieth duque hoyos  
Demandado: Jaime hernandez Mazo y otros

Recebido  
D. W. I. S.  
26-04-2018

Asunto: Aporte de oficios diligenciados y otros considerandos.

Se indica al despacho que el codemandado JOSE ALONSO IZQUIERDO le ha rebotado por direccion desactualizada la notificación personal, se aportara entonces nueva dirección sobre el particular.

Adicionalmente se aporta constancia de los oficios de embargo diligenciados.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

GRUPO JURIDICO S.A.S

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



Nit. 890 905 080-3  
Calle 53 No 45 - 77 Medellín  
Régimen Común  
Entidad Sin Ánimo de Lucro

**RADICADO No:** 016713744    **RECIBO No:** 000000000    **NUC RUE No:**  
**MATRÍCULA:** 376928-12    **NIT:** 900138131-5    **FECHA Y HORA:** 2018/04/23 2:57:08 PM  
**SOLICITANTE:** SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S "EN LIQUIDACION"  
**SOLICITADO:** SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S "EN LIQUIDACION"  
**CONTACTO:** SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S "EN LI  
**USUARIO:** YURLEY CRISTINA ARIAS RAMIREZ    **TELEFONO:** 4364747  
**CONSECUTIVO:** ATPYCAR-20180423-0047    **SEDE:** TAQUILLAS

147

ilQjHvAkkjVjdUk

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	08 03	INSCRIPCION DEMANDA_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	1	0.00	0.00	0
EFECTIVO		0 CHEQUE	0 CONSIGNACION	0	SUBTOTAL	0
T. DÉBITO		0 T. CRÉDITO	0		IVA	0
TOTAL CANCELADO		CERO PESOS CON 00 CENTAVOS			TOTAL	0

U  
S  
U  
A  
R  
I  
O

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51

1001489130

142

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:57 p.m.

No. RADICACION: 2018-158161

MATRICULA: 001-628526

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30583

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51 1001489129  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:45 p.m.

143

No. RADICACION: 2018-158158

MATRICULA: 001-628520

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30583  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



144

1001489128

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0  
Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:40 p.m.  
No. RADICACION: 2018-30583

TOTAL  
FACTURAS

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE  
OFICIO No.: 413 del 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CAPITAL DE

MEDELLIN  
MATRICULAS 628520 MEDELLIN 628526 MEDELLIN  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	19,000
1 MATRICULAS	N	1	10,000
			=====
			29,000

Total a Pagar: \$ 29,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR:29000

RECORRIDO Fecha: 27-04-2018 14:50  
 Origen: 49926 - SNC MEDELLIN SUR DERECHOS  
 Suc: 7 - OFIC MEDELLIN SUR  
 Ciudad: MEDELLIN  
 Cui: 213  
 Valor: \$ 60,400.00xxxxx  
 Forma de Pago Efec: \$ 60,400.00  
 Pagado: 98772193  
 Ref: 51201830583



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 | Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11  
 Atención al usuario www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.  
 DIAN 09699 de Nov 24/2003 Responsable Retenedores de IVA, Factura por computador  
 Resolución DIAN 1876-0007654277, 06/04/2018, Prefijo 009 desde el 974232001 al 975248100

Fecha: 16 / 04 / 2018 12:39



Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No. 974557341

Código CDS/SER: 1 - 40 - 84

CALLE 35 # 83 A - 36 LOCAL 01 BRR LAUREL ES

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ---

Tel/cel: 3006160307 Cod. Postal: 050030  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5805690

**DEVOLUCIÓN**

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3
Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 974557341



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Conseguridad

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
		Ciudad: MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	P. CONTADO
		NORMAL	M. TERRESTRE
CALLE 7 NO 39 290 CONSULTORIO 1205			
JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA .....			
Tel/cel: 3006160307 D.I./NIT: 1205			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050021			
e-mail:			

Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 20170733

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 1  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700  
 Vr. Total: \$ 10,800  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Paso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**



Ministerio de Transportes - Licencia No. 803 del 16 de Mayo de 2005. MINTIC - Licencia No. 1718 del 28 de Sept. 1/2010. DESTINATARIO

145

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido él/ella/ella acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la prescripción de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.



Quien Entrega: \_\_\_\_\_

I

146



974557341

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

**CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES**

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 4/18/2018 7:36:00 AM		NO. GUIA: 974557341	
REMITENTE			DESTINATARIO		
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ --- CALLE 35 # 83 A - 36 LOCAL 01 BRR LAUREL ES			JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA ..... CALLE 7 NO 39 290 CONSULTORIO 1205 MEDELLIN		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1128800547			Nombre del colaborador que entrega DUVAN ALEXANDER AMAYA		
<input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo COURRIER		
<input type="checkbox"/> La Dirección no existe.			Nombre del colaborador que recibe		
<input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta.			Cargo		
<input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.			Documento de identidad		
<input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado.			CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí.			No.		
<input type="checkbox"/> Anexos			Lider del proceso		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X			Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA		
			Firma:		
Otros: JULIANA CORREA MANIFIESTA QUE EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ DE ESTA DIRECCIÓN					

MECE 9406 I- 001 F- 256

Servintrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servintrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.  
 DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador  
 Resolución DIAN 18762007654277, 06/04/2018, Prefijo 009 desde el 974232001 al 975249100

Fecha: 16/04/2018 12:39

Fecha Prog. Entrega: / /



Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 84

**Factura 974557341**

**REMITENTE**  
 CALLE 35 # 83 A - 36 LOCAL 01 BRR LAUREL ES  
 PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
 Tel/cel: 3006160307 Cod. Postal: 050032  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5805690

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
5 Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 974557341



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consagunidad

**DESTINATARIO**

<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALE</b>	<b>PZ: 1</b>
<b>40</b>	Ciudad <b>MEDELLIN</b>	
	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>P. CONTADO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>M. TERRESTRE</b>

CALLE 7 NO 39 290 CONSULTORIO 1205  
 JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA .....  
 Tel/cel: 3006160307 D.I./NIT: 1205  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050021  
 e-mail:

Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 20170733

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 100  
 Vr. Mensajeria expresa: \$ 10,700  
 Vr. Total: \$ 10,800  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servintrega S.A. www.servintrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido causalier acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servintrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: BEATRIZ ELENA BEDOYA ESTRADA

13013436537

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Septiembre 17/2010.



No. Consecutivo

JUZGADO Civil Municipal 1º de Circos DE Circos  
 CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Jose Alonso Izquierdo Mejia

Dirección: calle 7 # 39-290 consultorio 1205  
Nedelim

Fecha DD. MM. AA  
1/1  
 Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
2017-0733

Naturaleza del proceso  
Verbal Novo. cuantia.

Fecha de la providencia

DD. MM. AA  
30/1/17 2017

Demandante  
Nari Nubeth Roque H

Demandado (s)  
Jaime Ignacio Hernandez Maza  
Jose Alonso Izquierdo Mejia

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

dentro de los  5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (  ), admitió el llamamiento en garantía (  ) libro mandamiento de pago (  )

Empleado responsable

Parte interesada  
[Firma]

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

N° Cedula de Ciudadania.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

9345533211



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa

No. Consecutivo

149

JUZGADO Civil Municipal Distrito de Circutera  
 CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
 NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Jose Alonso Izquierdo Mejia

Dirección: calle 7# 39-290 consultorio 1205  
Medelín

Fecha DD. MM. AA  
1/1  
 Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
2017-0733

Fecha de la providencia

Naturaleza del proceso  
Verbal Mayor cuantía.

DD. MM. AA  
30/12/12 2018

Demandante Mary Julieth Ruge H  
 Demandado(s) Jaime Ignacio Hernandez Maza  
Jose Alonso Izquierdo Mejia

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

dentro de los  5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (  ), admitió el llamamiento en garantía (  ) libro mandamiento de pago (  )

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

N° Cédula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
 Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Silva

150

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Matrícula : 376928-12  
Radicado : 16713744 (2018/04/23)  
Sede : TAQUILLAS  
NUC :

Medellín, 26 de Abril de 2018

Señor(es)  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 412  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS Y OTROS  
Demandado: SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO  
S.A.S. "EN LIQUIDACION" Y OTROS  
Radicado: 050013103009 2017 00733 00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la medida cautelar decretada por su despacho en el Oficio Nro. 412, por las siguientes razones:

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de inscripción de demanda deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto del gravamen.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la orden de inscripción de demanda, indicando el nombre del establecimiento que se pretende gravar.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informarle que la sociedad SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. "EN LIQUIDACION" de quien se expresa es el demandado tiene inscrito en esta entidad como comerciante el establecimiento de comercio denominado SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. "EN LIQUIDACION" con matrícula 21-440979-02.

En consecuencia para proceder con el registro deberán aclarar la medida ordenada y el bien objeto de la medida. (artículo 591 del Código General del Proceso).

-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----

Atentamente,

Yuliana Lopez M

**YULIANA MARCELA LOPEZ MEDINA**  
**ABOGADA DE REGISTROS**



PROCESO	VERBAL (POC)
DEMANDANTE	MARY JULIETH DUCQUE HOYOS
DEMANDADO	JAI ME HERNANDEZ MAZO Y OTROS
ASUNTO	ALLEGA RECIBOS DE PAGO PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA OFICIO Y FORMATO DE CITACION
RADICADO	05001-21-03-003-2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Se allegan al expediente recibos de pago visibles de folios 141 a 147 aportados por el apoderado de la parte ejecutante, los que serán tenidos en cuenta al momento de liquidar gastos dentro del presente asunto.

Así mismo, se agrega al expediente repuesta brindada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, a nuestro oficio 412, donde indican que no se inscribela medida por nosotros decretada, lo que se deja en conocimiento de la parte interesada.

Se allega formato de citación para efectos de notificación personal al demandado JOSÉ ALONSO IZQUIERDO, el que arroja resultado negativo según la oficina de correo Servientrega, donde indican la persona a notificar no vive ni labora allí.

NOTIFIQUESE

*Yolanda Echeverri Bohórquez*  
YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ  
Jueza.

SZ.

CERTIFICADO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No 73 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDALLIN ANTIOQUIA EL DIA 28 DE 05 DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

1001489128

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO051

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:40 p.m.

No. RADICACION: 2018-30583

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE

OFICIO No.: 413 del 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 628520 MEDELLIN 628526 MEDELLIN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11	DEMANDA	N	1 19,000
19	MATRICULAS	N	1 10,000

=====

29,000

Total a Pagar: \$

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR: 29000



DJMZY 6JUN'18 8:24

F-11153

*(Signature)*  
 07-06-2018

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51 1001489129

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

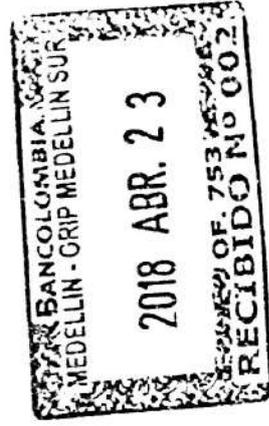
Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:45 p.m.

No. RADICACION: 2018-158158  
MATRICULA: 001-628520

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30583  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



1001489130

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 02:14:57 p.m.

No. RADICACION: 2018-158161

MATRICULA: 001-628526

NOMBRE SOLICITANTE: MARY DUQUE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30583

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



155

1001489089

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0  
Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 09:01:54 a.m.

No. RADICACION: 2018 - 157137

MATRICULA: 001 - 768558

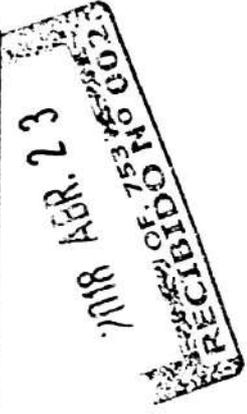
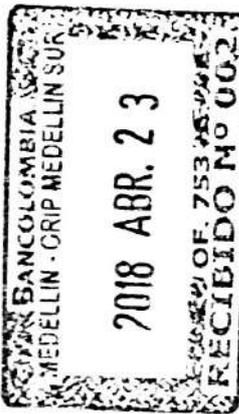
NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SANTA PERESA P.H

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-30429

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





157

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 01:47:07 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2018-30583 se calificaron las siguientes matriculas:**  
628520 628526

**Nro Matricula: 628520**

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104110700370008901990011  
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 43 69-29 SEMISOTANO PARQUEADERO 1
- 2) CALLE 43 # 69 - 29 INT. 9901 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30583 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 413 del: 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. RDO.2017 00733 00. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO MARTINEZ FELIPE 18223108  
DE: DUQUE HOYOS MARY JULIETH 22028098  
DE: CADAVID DUQUE SANTIAGO ALEJANDRO 1017205687  
DE: FORERO DUQUE SEBASTIAN NUIP.1.021.922.509  
DE: CADAVID DUQUE DANIEL FELIPE 1152715608  
A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO Y OTROS 71659242 X

**Nro Matricula: 628526**

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104110700370008901010000  
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 43 69-31 PRIMER PISO LOCAL 02
- 2) CALLE 43 # 69 - 31 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30583 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 413 del: 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. RDO.2017 00733 00. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO MARTINEZ FELIPE 18223108  
DE: DUQUE HOYOS MARY JULIETH 22028098  
DE: CADAVID DUQUE SANTIAGO ALEJANDRO 1017205687





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 10 de Mayo de 2018 a las 01:47:07 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

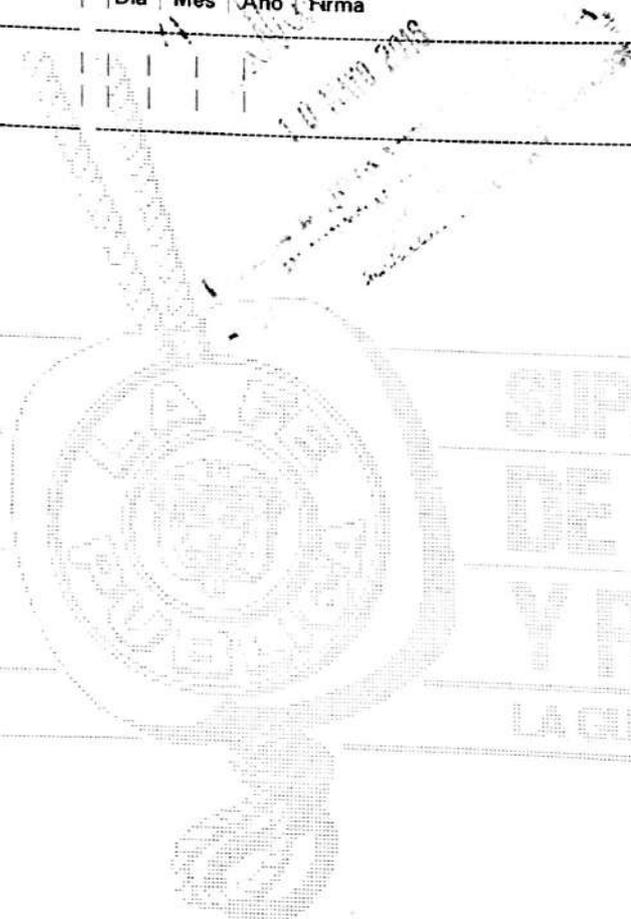
DE: CADAVID DUQUE DANIEL FELIPE	1152715608	
DE: FORERO DUQUE SEBASTIAN NUIP.1.021.922.509		
A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO	71659242	X
A: SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO S.A. .S (SIC).Y		
OTRO	9001381315	X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador :	
	Dia	Mes	Año	Firma	
←					

ABOGAD71.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



158

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-628520**

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
FECHA APERTURA: 18-02-1994 RADICACION: 1994-9503 CON: DOCUMENTO DE: 12-12-1990  
CODIGO CATASTRAL: 050010104110700370008901990011 COD. CATASTRAL ANT.: 050010104110700370008901990001  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SEMISOTANO PARQUEADERO 1 CALLE 43, N. 69-29 CON AREA PRIVADA DE 15,60 MTS.2. VER LINDEROS EN ESCRITURA 4423 DEL 12-12-90, NOTARIA 13. DE MEDELLIN. INTEGRANTE DEL EDIFICIO "DE LA CUARENTA Y TRES" P.H. SITUADO EN LA URBANIZACION SAN BERNARDO, BARRIO SAN JOAQUIN. FRACCION LA AMERICA DE MEDELLIN

**COMPLEMENTACION:**

1.- ADQUIRIO RENE URQUIJO ARBOLEDA Y BERTHA ARBOLEDA DE URQUIJO, EL INMUEBLE OBJETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A MERCEDES RESTREPO E. VDA. DE VELEZ, POR ESCRITURA # 2446, DEL 19 DE MAYO DE 1975, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0007688. 2.- ADQUIRIO MERCEDES RESTREPO E. DE VELEZ, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARGARITA ECHEVERRI, SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DICTADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1957, TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 43 69-29 SEMISOTANO PARQUEADERO 1
- 2) CALLE 43 # 69 - 29 INT. 9901 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
7688,

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-03-1993 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 596 del: 19-03-1993 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URQUIJO ARBOLEDA RENE X

DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA X

A: ARANGO CORREA TERESA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-02-1994 Radicacion: 1994-9503 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4423 del: 12-12-1990 NOTARIA 13. de MEDELLIN

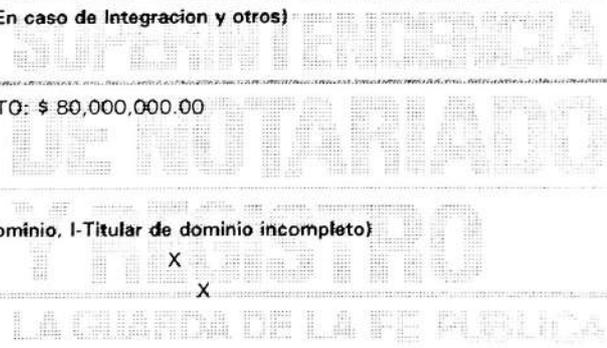
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URQUIJO ARBOLEDA RENE X

DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 17-11-1994 Radicacion: 1994-67200 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5903 del: 16-11-1994 D.I.A.N. de MEDELLIN





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-628520

Pagina 2

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: URQUIJO ARBOLEDA RENE

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-03-1995 Radicacion: 1995-11502

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 281 del: 28-02-1995 D.I.A.N. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: URQUIJO ARBOLEDA RENE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-03-1995 Radicacion: 1995-11501

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 155 del: 06-02-1995 NOTARIA 2. de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA TERESA

A: URQUIJO ARBOLEDA RENE

A: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-05-1996 Radicacion: 1996-29927

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 575 del: 29-05-1996 JUZG. 9 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO PALACIO, HORACIO

A: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-05-1997 Radicacion: 1997-28760

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 600 del: 09-05-1997 JUZG. 9 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO PALACIO, HORACIO

A: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-06-1997 Radicacion: 1997-33794

VALOR ACTO: \$ 2,686,000.00

Documento: ESCRITURA 316 del: 02-04-1997 NOTARIA de DE LA ESTRELLA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URQUIJO ARBOLEDA, JOSE RENE

DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA

A: FRANCO ARROYAVE, MARIA CRISTINA

43436837

X

159  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 001-628520

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RAMOS BUSTAMANTE, GUSTAVO ALBERTO

71991491 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-12-2001 Radicacion: 2001-66405 VALOR ACTO: \$ 3,700,000.00  
Documento: ESCRITURA 775 del: 20-12-2001 NOTARIA UNICA de BARBOSA (ANT.)  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO ARROYAVE, MARIA CRISTINA 43436837  
DE: RAMOS BUSTAMANTE, GUSTAVO ALBERTO 71991491  
A: VILLA CORDOBA LINA MARIA 43634511 X  
A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO 71659242 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-12-2001 Radicacion: 2001-66405 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 775 del: 20-12-2001 NOTARIA UNICA de BARBOSA (ANT.)  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA. GRAVAMEN ...ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA CORDOBA LINA MARIA 43634511 X  
DE: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO 71659242 X  
A: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-04-2007 Radicacion: 2007-28165 VALOR ACTO: \$ 182,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 290 del: 26-01-2007 NOTARIA 1 de ENVIGADO  
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA CORDOBA LINA MARIA 43634511  
DE: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO 71659242  
A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO 71659242 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-08-2017 Radicacion: 2017-60578 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1662 del: 09-06-2017 NOTARIA TERCERA de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DIVISION DE UNA UNIDAD CAMBIAN  
AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y SE ADECUA A LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO DE LA CUARENTA Y TRES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30583 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 413 del: 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. RDO.2017 00733 00. (MEDIDA  
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MARTINEZ FELIPE 18223108  
DE: DUQUE HOYOS MARY JULIETH 22028098  
DE: CADAVID DUQUE SANTIAGO ALEJANDRO 1017205687  
DE: FORERO DUQUE SEBASTIAN NUIP.1.021.922.509  
DE: CADAVID DUQUE DANIEL FELIPE 1152715608



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-628520**

Pagina 4

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO Y OTROS**

**71659242 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE  
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014  
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE  
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,  
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2015-2713 fecha 09-07-2015  
SE INCLUYE (CORREGIDO) NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR LA  
SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO51 Impreso por:CONTRL22

**TURNO: 2018-158158**

**FECHA: 23-04-2018**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



160

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 1

**Nro Matricula: 001-628526**

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
 FECHA APERTURA: 18-02-1994 RADICACION: 1994-9503 CON: DOCUMENTO DE: 12-12-1990  
 CODIGO CATASTRAL: 050010104110700370008901010000 COD. CATASTRAL ANT.: 050010104110700370008901019998  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CALLE 43 N. 69-31 PRIMER PISO LOCAL 02 CON AREA DE 36,97 MTS.2. INTEGRANTE DEL EDIFICIO "DE LA CUARENTA Y TRES" P.H. SITUADO EN LA URBANIZACION SAN BERNARDO, BARRIO SAN JOAQUIN FRACCION AMERICA, DE MEDELLIN. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 4423 DEL 12-12-90, NOTARIA 13. DE MEDELLIN. ANOTACION 002.

**COMPLEMENTACION:**

1.- ADQUIRIO RENE URQUIJO ARBOLEDA Y BERTHA ARBOLEDA DE URQUIJO, EL INMUEBLE OBJETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A MERCEDES RESTREPO E. VDA. DE VELEZ, POR ESCRITURA # 2446, DEL 19 DE MAYO DE 1975, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0007688. 2.- ADQUIRIO MERCEDES RESTREPO E. DE VELEZ, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARGARITA ECHEVERRI, SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DICTADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1957, TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 43 69-31 PRIMER PISO LOCAL 02
- 2) CALLE 43 # 69 - 31 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
7688,

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 23-03-1993 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 596 del: 19-03-1993 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: URQUIJO ARBOLEDA RENE X
- DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA X
- A: ARANGO CORREA TERESA

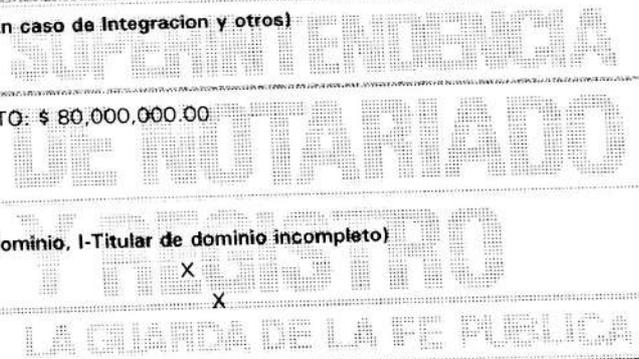
**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-02-1994 Radicacion: 1994-9503 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4423 del: 12-12-1990 NOTARIA 13. de MEDELLIN  
 Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

- DE: URQUIJO ARBOLEDA RENE X
- DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 01-03-1995 Radicacion: 1995-11501 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-628526**

Pagina 2

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 155 del: 06-02-1995 NOTARIA 2. de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANGO CORREA TERESA

A: URQUIJO ARBOLEDA RENE

A: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 02-10-1995 Radicacion: 1995-54765 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4136 del: 20-09-1995 NOTARIA 20 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URQUIJO ARBOLEDA, RENE 8289567 X

DE: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTHA 21283463 X

A: MARQUEZ PALACIO JORGE ELIAS 8284506

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 31-05-1996 Radicacion: 1996-29927 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 575 del: 29-05-1996 JUZG. 9 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO PALACIO, HORACIO

A: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTA X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 19-11-1996 Radicacion: 1996-OF292 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 292 del: 19-11-1996 OFICINA REGISTRO ZONA SUR de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO PALACIO HORACIO

A: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTA X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 19-11-1996 Radicacion: 1996-65615 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1298 del: 07-11-1996 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARQUEZ PALACIO JORGE ELIAS

A: URQUIJO ARBOLEDA RENE X

A: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-12-1996 Radicacion: 1996-70164 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1430 del: 02-12-1996 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-628526

pagina 3

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- DE: MARQUEZ PALACIO, JORGE ELIAS
- A: URQUIJO ARBOLEDA, RENE
- A: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTHA

X  
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-06-1997 Radicacion: 1997-33794 VALOR ACTO: \$ 21,510,000.00  
 Documento: ESCRITURA 316 del: 02-04-1997 NOTARIA de DE LA ESTRELLA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: URQUIJO ARBOLEDA, JOSE RENE
- DE: ARBOLEDA DE URQUIJO BERTHA
- A: FRANCO ARROYAVE, MARIA CRISTINA
- A: RAMOS BUSTAMANTE, GUSTAVO ALBERTO

43436837 X  
71991491 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-1999 Radicacion: 1999-55232 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 3558 del: 23-09-1999 NOTARIA 20 de MEDELLIN  
 Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: MARQUEZ PALACIO JORGE ELIAS
- A: URQUIJO ARBOLEDA, RENE
- A: ARBOLEDA DE URQUIJO, BERTHA

8284506  
8289567  
21283463

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-02-2003 Radicacion: 2003-10222 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 280 del: 07-02-2003 NOTARIA 13 de MEDELLIN  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: FRANCO ARROYAVE, MARIA CRISTINA
- DE: RAMOS BUSTAMANTE, GUSTAVO ALBERTO
- A: VILLA CORDOBA LINA MARIA
- A: INVERSIONES SINDAMANOY S.A.

43436837  
71991491  
43634511 X  
8110370080 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-04-2007 Radicacion: 2007-28165 VALOR ACTO: \$ 182,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 290 del: 26-01-2007 NOTARIA 1 de ENVIGADO  
 ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 50%. ESTE Y TOTALIDAD EN OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: VILLA CORDOBA LINA MARIA
- DE: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO
- A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO

43634511  
71659242  
71659242 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-11-2007 Radicacion: 2007-79533 VALOR ACTO: \$ 32,032,000.00  
 Documento: ESCRITURA 1864 del: 31-08-2007 NOTARIA 25 de MEDELLIN  
 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 001-628526**

Pagina 4

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES SINDAMANOY S.A.

8110370080

A: SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO S.A.

9001381315 X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 14-08-2017 Radicacion: 2017-60578 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1662 del: 09-06-2017 NOTARIA TERCERA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE POR DIVISION DE UNA UNIDAD CAMBIAN AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y SE ADECUA A LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO DE LA CUARENTA Y TRES PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 23-04-2018 Radicacion: 2018-30583 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 413 del: 18-04-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. RDO.2017 00733 00. (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FORERO MARTINEZ FELIPE

18223108

DE: DUQUE HOYOS MARY JULIETH

22028098

DE: CADAVID DUQUE SANTIAGO ALEJANDRO

1017205687

DE: CADAVID DUQUE DANIEL FELIPE

1152715608

DE: FORERO DUQUE SEBASTIAN NUIP.1.021.922.509

A: HERNANDEZ MAZO JAIME IGNACIO

71659242 X

A: SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO S.A. .S (SIC).Y OTRO

9001381315 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-2713 fecha 09-07-2015

SE INCLUYE (CORREGIDO) NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



162  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-628526

Pagina 5

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:21:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

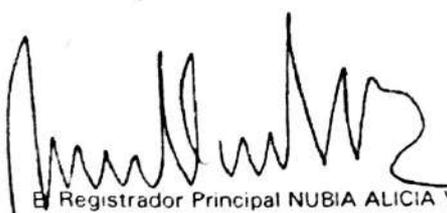
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO51 Impreso por:CONTRL22

TURNO: 2018-158161

FECHA: 23-04-2018



Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



163 (6)  
GIR

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**Oficio Nro. 413**

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA SUR**  
Medellín

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 050013103009 2017 00733 00

**DEMANDANTE:** MARY JULIETH DUQUE HOYOS (CC 22 '028.098)  
SEBASTIAN FORERO DUQUE (NIUP 1.021 '922.509)  
SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE (CC 1.017 '205.687)  
DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE (CC 1.152 '715.608)  
FELIPE FORERO MARTINEZ (CC 18 '223.108)

**DEMANDADOS:** SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS (NIT900.138.131-5)  
JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO (CC 71 '659.242)  
JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA (CC 71 '642.597)

Por medio del presente, me permito informar que en actuación del 30 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 590 del CGP, se dispuso la inscripción de la demanda en los inmuebles distinguidos con M.I. Nro. 001-628520 y 001-628526 denunciados como propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**LILIANA MARIA VILLA MESA**  
SECRETARIA

JE



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL R.C.C.
ACCIONANTE	MARY JULIETH DUQUE HOYOS Y OTROS
ACCIONADO	SALUD Y ESTETICA BALANCE PERFECTO S.A.S. EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICADO	05 001 31 03 009 <b>2017-0733</b> 00
DECISION	PONE EN CONOCIMIENTO

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellin, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Se incorpora respuesta al oficio 413 del 18 de abril de 2018, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

L.M.

**CERTIFICO**  
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
 ESTADOS No 12 FUJADO EN LA SECRETARIA  
 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
 ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA  
22 DE 06 DE 2018 A LAS 8:00 A.M.  
 por \_\_\_\_\_  
 SECRETARIA

# HERNANDEZ & HERNANDEZ

A B O G A D O S

Señor  
Juez 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Medellín  
Su Señoría

Rad. 05001310300920170073300

Proceso verbal de Responsabilidad civil medica  
Demandante. Mary Julieth duque hoyos y otros  
Demandado: Salud y Estetica el balance perfecto y otros.

Asunto: Autorización para nuevas direcciones para notificaciones.

El codemandado JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA anuncia sus servicios en el portal web [www.versentirsebien.com](http://www.versentirsebien.com), en vista de las dificultades que tenemos para notificar a los demandados, solicitamos al despacho se tenga como dirección para este codemandado el señor JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA la dirección que anuncia en ese mismo portal web, esto es,

Calle 7 # 39 – 240  
Clínica Medellín Poblado  
Teléfono: 3523048  
Consultorio 1203.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

Calle 35 # 83 A 36 Medellín – Colombia - Teléfono 300 616 03 07 -5805690

Responsabilidad Civil y Seguros: Accidentes de transito, responsabilidad medica, responsabilidad del constructor, incumplimientos contractuales, reclamación y asesoría en derecho de seguros

[lordestebanpaul@hotmail.com](mailto:lordestebanpaul@hotmail.com)

Alcalde  
4-9-18

1et  
165  
DUNZY SEP 19 9:45



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE	Mary Julieth Duque Hoyos
DEMANDADO	Jaime Hernández Mazo y Otros
RADICADO	0500131 03 009 <b>2018-00190</b> 00
asunto	Autoriza dirección.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se incorpora al proceso solicitud que hace el apoderado de la parte actora sobre autorización de nueva dirección de notificación personal al demandado JOSÉ ALONSO IZQUIERDO MEJÍA en la calle 7 Nro. 39-240 clínica Medellín prado, consultorio 1203 de la presente municipalidad, la misma que será autorizada.

Medellín, 14 de septiembre de 2018

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN

Secretaria.

Señor

Juez 9 civil Circuito Oral Medellín

Su Señoría.

167

Rad. 2017-00733

Proceso verbal RC Medicos

Demandado: Jaime Ignacio Hernandez Mazo

Demandante: Mary Julieth Pique Hoyos

Asunto: Autorizacion direccion para  
Notificacion.

Solicito al despacho respetuosamente se  
autorice notificar al señor Jaime Ignacio  
Hernandez Mazo en la Calle 43 # 69-29  
y en la Calle 43 # 69-29 int. 9901

DJMZY31AUG'18 10:16

Atentamente,

Paul Esteban Hernandez  
CC 98772193  
TP 154978

Alexandra  
3-9-18



Señor  
Juez 09 civil del Circuito Oralidad de medellin  
Su Señoria  
2017-0733  
Rad. 2018-00490  
Proceso verbal de mayor cuantía  
Demandante: mary Julieth duque hoyos Vs  
Demandado: José Alonso izquierdo mejía

1et  
95

168 A  
SR ESTEBAN HERNANDEZ

Asunto: información.

Se indica al honorable despacho de que la notificación al señor JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA no salio favorable, para lo cual entonces, para lo cual me poner en la búsqueda de una nueva dirección o en su defecto solicitar se nombre curador ad litem.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC. 98772193  
TP. 154.978 C S de la J

GRUPO JURIDICO S.A.S.

Alexandra  
22-10-18



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Aduaneros Resol.  
 DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 09 / 10 / 2018 11 30



Fecha Prog. Entrega: //

Guia No. 985166136

Código CDS/SER: 1 - 40 - 11

CALLE 35 # 83A-36 LOCAL 01

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ --

Tel/cel: 5805690

Cod. Postal: 050032

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 98772193

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		

Guia No. 985166136



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consagunamidad

Observaciones en la entrega.

*unicat Medellin. case 7/39-290*

*240 no hay*

El usuario de la empresa garantiza que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+57) 7700200.

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	40	MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE
CALLE 7 # 39 240 CONSULTORIO 1203 CLINICA PRADO			
JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA //			
Tel/cel: 739240 D.I./NIT: 739240			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050021			
e-mail:			

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL

Obs. para entrega: RDO 2018 00190

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400

Vr. Total: \$ 11,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



Quien Entrega:

Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 5/2011 MINTIC. Licencia No. 1176 de Sept 7/2010 DESTINATARIO

169

1



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



985166136

169

**CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES**

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 10/11/2018 10:54:00 AM		NO. GUIA: 985166136	
REMITENTE			DESTINATARIO		
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ – CALLE 35 # 83A-36 LOCAL 01			JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA // CALLE 7 # 39 240 CONSULTORIO 1203 CLINICA PRADO MEDELLIN		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 985166136			Nombre del colaborador que entrega COURRIER		
<input type="checkbox"/>	Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.		Cargo COURRIER		
<input checked="" type="checkbox"/>	La Dirección no existe.		Nombre del colaborador que recibe		
<input type="checkbox"/>	La Dirección esta Incompleta.		Cargo		
<input type="checkbox"/>	Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.		Documento de identidad CC CE NIT		
<input type="checkbox"/>	Inmueble Desocupado.		No.		
<input type="checkbox"/>	La persona a notificar no vive ni labora allí.		Lider del proceso Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA GALEANO		
Anexos		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	Firma:
Otros: NOTA: LA DIRECCIÓN CORRECTA ES CALLE 7 # 39-290					



170

JUZGADO:  
9 civil del circuito Oralidad  
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN  
PERSONAL

Señor (a) (es): José Alonso Izquierdo Mejía  
Dirección: calle 7 # 29-270 consultorio 1203  
CLINICA prado

FECHA DE ELABORACIÓN

Fecha  
DD / MM / AA

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia  
DD / MM / AA

30 enero 2018

Radicado N°

2018-00190

Naturaleza del Proceso

Verbal

El documento que compone el presente envío fue otorgado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIDENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía.  
No. 085166 B6  
Tipo:  Notificaciones,  Citaciones de documentos legales,  Otros documentos Legales.  
Los anexos son coleables.

DEMANDANTE

Mary Julieth Duque y otra José Alonso Izquierdo Mejía y otra

DEMANDADO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en: Piso 13 Palacio de Justicia.

[Empty box for address or contact information]

Dentro de los  10  30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m.m. y de 1:00 p.m. a las 5:00 p.m., a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso Verbal del año 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda ( ) admitió el llamamiento en garantía ( ) libro mandamiento de pago ( ).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos: [Empty] Parte Interesada: Paul CJ

Firma

Firma

N° Cédula de Ciudadanía

[Empty box for ID number]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

Juez 9 Civil Del Circuito Oralidad de Medellin  
Su Señoría

171

OJMZY310CT'1811:19

Rad. 2017-00733

Proceso verbal de mayor cuantía

Demandante. Mary Julieth duque hoyos y otros Vs

Demandado: Salud y estética el balance perfecto y otros.

Asunto: Emplazamiento y nombramiento de curador ad litem.

Solicito respetuosamente a este honorable despacho se me permita emplazar y nombrar curador a los demandados para que por conducto de este se proceda a gestionar eventualmente su comparecencia, ello en razón su señoría de que está siendo muy dispendioso notificar a los señores demandados, las direcciones están desactualizadas y ya hemos realizado gestiones y no hemos logrado la comparecencia de los accionados.

Solicito y ruego al honorable despacho se sirva a nombrar curador ad litem con las previsiones que nos trae el código general del proceso.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

Cc.98772193

TP.154.978 C S de la J

GRUPO JURIDICO S.A.S

Alejandra  
31-10-18

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARY YULIETH DUQUE HOYOS
DEMANDADO	SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO
ASUNTO	SE ALLEGA FORMATO DE CITACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN. REQUIERE A LA INTERESADA
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00733

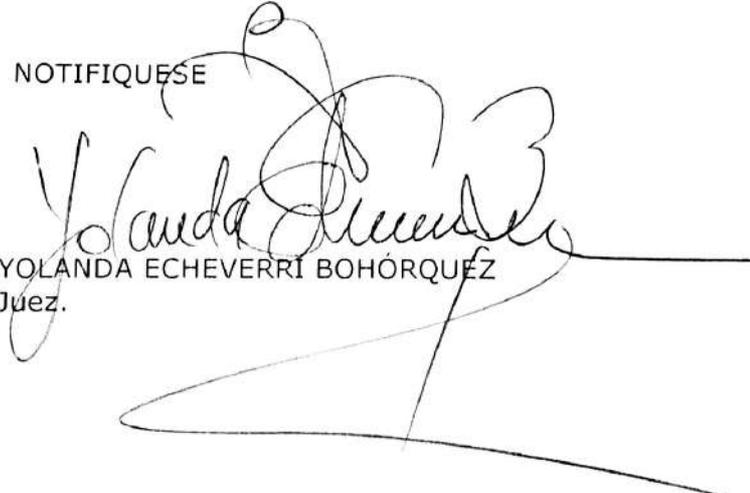
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Se allega formato de citación para efectos de notificación personal dirigido al ejecutado JOSÉ ALONSO IZQUIERDO MEJÍA, que fuera remitida a la Calle 7 N° 39290 Consultorio 1205 de Medellín, la que arroja resultado negativo, según la oficina de correo Servientrega.

Téngase como dirección para efectos de notificación personal al codemandado JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO, la **Calle 43 N° 69-29 y la Calle 43 N° 69-29 Int. 9901.**

Previo a disponer el emplazamiento solicitado, se deberá gestionar la citación para efectos de notificación de la orden de apremio y la reforma visibles a folios 83 y 139 al codemandado Hernández Mazo en la dirección denunciada.

NOTIFIQUESE

  
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ  
Juez.

SZ

QUE EL AUTO AL ...  
ESTADOS No. 775 ...  
DEL JUZGADO NOVENO ...  
ORALIDAD DE MEDALLA ...  
13 DE 11 DE 2018 A LAS 8 00 AM.  
J

1cl

173

Señor  
Juez 9 Civil del Circuito Oralidad de Medellin  
Yolanda bohorquez  
Su Señoria

F.A.

DJMZY SPEC'18 9:44

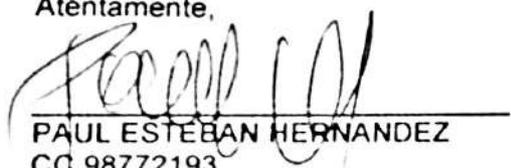


Rad. 2017-0733  
Proceso verbal de responsabilidad civil  
Demandante: Mary Julieth duque hoyos Vs  
Demandado: Jaime Ignacio hernandez y otro

Asunto: entrega de citaciones a Jaime Ignacio hernandez // sujeta a posteriores entregas.

Se entrega a este despacho constancia de haber sido enviadas las citaciones al otro sujeto procesal faltante indicando que queda pendiente de entregar el cotejo respectivo de su resultado sea este positivo o negativo.

Atentamente,



PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
C.C. 98772193  
TP. 154 978 C S de la J

Alexandra  
6-12-18



Servientrega S.A. Matr. No. 5.233.03 Principal Bogotá D.T., Colombia Av. Calle E No. 34 A-11  
 Apartado 187-2011 Bogotá D.T. Tel: 300 90 90 Fax: 300 90 90  
 Calle 100 No. 24-2013 Responsables: Reclutadores de IVA. Factura por computador  
 Factura con DIAN 187-2011-02746, 01-10-2018 Precio 009 desde el 583597001 al 993282617

Fecha: 04/12/2018 12:51  
 Fecha Prog. Entrega: / /



**Factura 988237689**

Código CDS SER: 1-40-11

**REMITENTE**  
 CALLE 35 # 83 A 36 LOC 03 MEDELLIN ANT  
 PAUL ESTEBAN HERNANDEZ / ABOGADOS  
 Tel/cel: 3009160307 Cod. Postal: 050032  
 Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5605690

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

<b>DESTINATARIO</b>	<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	<b>MEDELLIN</b>	
		<b>ANTIOQUIA</b>	<b>CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>

CALLE 43 # 69-29 INT 9901  
 JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO  
 Tel/cel: 2680070 D.I./NIT: 436929  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031  
 e-mail

CAUSA DE DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desconocido								
Rehusado			2					
No reside								
No Reclamado			3					
Dirección Errada								
Otro (Indicar cual)								

**Factura No. 988237689**



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consignatario

RECIBIÓ CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Otras indicaciones en la entrada

Dime Contener NOTIFICACION PERSONAL  
 Obs. para entrega: RAD 2017733  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400  
 Vr. Total: \$ 11,500  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) / / Peso (Kg) 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

**JUDICIAL**

Ministerio de Transportes, Estación de los Andes, Bogotá, Colombia. No. 174

174

El presente es un servicio que se presta en virtud de un contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com o en las estaciones de los Andes en Bogotá, Colombia. Se requiere el pago de un valor adicional por el servicio de entrega a domicilio. Asimismo, se cobra el costo de los seguros de responsabilidad y de los daños a terceros. Para la contratación de servicios, viajes y reclamos, visite el portal web de Servientrega.com o a la oficina más cercana.

ESTRADA HERNANDEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Conseculvo

175

# JUZGADO 9 civil Circuito oral. DE MEDELLIN

## CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Jaime Ignacio Hernandez MAZO

Dirección: Calle 43 # 69-29 int. 9901

Fecha DD. MM. AA  
/ /  
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
2017-733

Naturaleza del proceso:  
verbal RC Medica

Fecha de la providencia'

DD. MM. AA  
/ /

Demandante Mary Julieth buque hoyo Demandado (s) Jaime Ignacio Hernandez MAZO otro

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO \_\_\_\_, OF. \_\_\_\_\_  
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () admitió el llamamiento en garantía () libro mandamiento de pago ()

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



988237689

Los anexos no son notables

...vo 34 A-11  
...80 ext 10045, Grandes  
...Autoregistrados Resul.  
...viores de IVA. Factura por computador  
...Prefijo 009 desde el 563597001 al 993282817

Fecha: 04 / 12 / 2018 12:49

Fecha Prog. Entrega: / /



**Factura 988237688**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Tecnologías de la Información - MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7, 2010

178

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ #ABOGADOS  
FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3008160307 Cod. Postal: 050032  
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 5805690

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reclamado	3	
4 Dirección Errada		
5 Otro (Indicar cual)		

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

**Factura No. 988237688**



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Conseguridad

<b>DESTINATARIO</b>	<b>MDE 40</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>
	<b>MEDELLIN</b>	
	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>CONTADO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>

CALLE 43 # 69-29

JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO

Tel/cel: 2680070 D.I./NIT: 436929

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL  
Obs. para entrega: RAD 20170733  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400  
Vr. Total: \$ 11,500

**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) / / Peso (Kg) 0,00  
No Remision  
No. Bolsa seguridad  
No. Sobreporte  
**Guía Retorno Sobreporte:**



El usuario debe aceptar la conformidad que le da con el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones de servicio en los Centros de Solución de Problemas y/o en el sitio web de las partes, cuyo contenido debe ser aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad. Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la privacidad de condiciones, reglas y requisitos remitir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica 11 2700700

Quien Recibe  
CÓDIGO AUTOMÁTICO DE NOTIFICACIÓN



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

# JUZGADO 9 civil Circuito oral DE MEDELLIN CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Jaime Ignacio Hernandez MAZO

Dirección: Calle 43 # 69-29 Medellín.

Fecha  
DD. MM. AA  
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
2017-0733

Naturaleza del proceso  
verbal RC Medicar

Fecha de la providencia  
DD. MM. AA  
25 Abril 2018

Demandante Mary Julieth Dague Hoyas Demandado (s) Jaime Ignacio Hernandez MAZO y otros

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO \_\_, OF. \_\_\_\_  
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los 

5	<input checked="" type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda , admitió el llamamiento en garantía  libro mandamiento de pago

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Centro de ser...

988237688

Tipo: Notificación # folio:          Anexo:         

Citaciones a diligencias varias

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotizables

Re

178

F.7

Señor  
Juez 9 Civil del Circuito Oralidad de Medellín  
Su Señoría

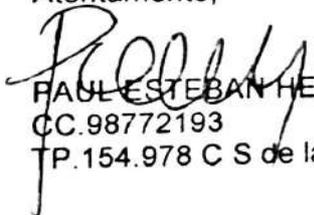
DJM1L1001C\*1810:50

Rad. 2017-0733  
Proceso verbal de mayor cuantía  
Demandante: Mary Julieth duque hoyos y otros Vs  
Demandado: Jaime Ignacio Hernández y otros

Asunto: entrega de constancias de notificación no efectiva a este sujeto procesal  
Jaime Ignacio Hernández

Se indica al despacho que ya se enviaron las citaciones al señor JAIME IGNACIO HERNANDEZ las cuales no arrojaron resultados positivos y este actor no sabe ya donde notificarlo, por ello insisto con el acostumbrado respeto a que autorice el emplazamiento y el nombramiento del respectivo curador.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
C.C. 98772193  
P. 154.978 C S de la J

Alcandra  
17-12-18



Servicio SA No. 60010300-3 P-nodo Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A-11  
 Calle 6 No. 34 A-11, Edificio 1100, Bogotá D.C. Colombia Tel: 7700 200 FAX: 7700 340 ext: 110245 - Grandes  
 Clientes Tel: 7700 200 D.A. 001041 de 30 enero de 2014. (Atención al Cliente) Bogotá  
 Calle 6 No. 34 A-11, Edificio 1100, Bogotá D.C. Colombia Tel: 7700 200 FAX: 7700 340 ext: 110245 - Grandes  
 Clientes Tel: 7700 200 D.A. 001041 de 30 enero de 2014. (Atención al Cliente) Bogotá

Fecha: 04/12/2018 12:51



Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 988237689

Código de Servicio: 110 - 11

CALLE 36 # 63 A 36 10003 MEDELLIN ANT

FIRMA DEL REMITENTE  
 NOMBRE LEGIBLE Y D.I.

REMITENTE

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ABOGADOS

Telcel: 3100180307 Cod. Postal: 050032  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

CALLE 36 # 63 A 36 10003 MEDELLIN ANT

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	40	MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE

CALLE 43 # 69-29 INT 9901

JAJME IGNACIO HERNANDEZ MAZO

Tel/cel: 2680070 D.I. NIT 436629  
 Pais COLOMBIA Cod. Postal: 050031  
 e-mail

1	2	3	INTENC DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	1
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refusado	2
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reside	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Direccion Erronea	5
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (Indicar cual)	6

DEVOLUCION

Guia No. 988237689



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Conservación

Dire. Contener NOTIFICACION PERSONAL

Ots para entrega RAD 2017733

Vr. Declarado \$ 5.000

Vr. Flete \$ 0

Vr. Sobreflete \$ 100

Vr. Mensajería expresa \$ 11.400

Vr. Total \$ 11.500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Rz) : Peso (P) Kg.

Peso (Rz) : Peso (Kg) 0.00

No. Remision

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte

Guia Retorno Sobreporte:

MANTENER EN FORMA EL CONTENEDOR Y EL PAQUETE EN BUEN ESTADO PARA LA ENTREGA DEL BIEN DESTINADO. EVITAR GOLPES Y FROTAMIENTOS. EVITAR EL SOBREPORTE.

179

180

1



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



988237689

**CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES**

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 12/6/2018 1:41:00 PM		NO. GUIA: 988237689	
REMITENTE			DESTINATARIO		
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ //ABOGADOS CALL 35 # 83 A 36 LOC 03 MEDELIN ANT			JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO CALLE 43 # 69-29 INT 9901 MEDELLIN		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 988237689			Nombre del colaborador que entrega COURRIER		
Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo COURRIER		
La Dirección no existe.			Nombre del colaborador que recibe		
La Dirección esta Incompleta.			Cargo		
Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.			Documento de identidad		
X Inmueble Desocupado.			CC_ CE_ NIT_		
La persona a notificar no vive ni labora allí.			No.		
Anexos			Lider del proceso		
SI NO X			Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA		
			Firma:		
Otros: INMUEBLE DESOCUPADO, DESTINATARIA SE TRASLADÓ					



Servicio de Entrega SA. N° 160 512 200-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 37 A 11  
 www.servicioentrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 709 180 ext. 10015 - Grandes  
 Clientes Bogotá. Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Postal  
 No. 11937 de No. 21 2803. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN 18 102010-27346. 01-10-2018. Prefigura desde el N° 3597001 al 99428217

Fecha: 04 / 12 / 2018 12:49  
 Fecha Prog. Entrega: / /



Guia No.: 988237688

Código CDE SR 1 40 11

REMITENTE  
 CALLE 35 # 83 A 36 T.O.C 03 MEDELLIN ANT  
 FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LLEGIBLE Y D.I.)  
 PAUL ESTEBAN HERNANDEZ / ABOGADOS  
 Tel/cel: 3096160307 Coo Postal: 050032  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5805690

CAUSAS DE DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1	
Desconocido	2	
Rehusado	3	
No reside		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE
CALLE 43 # 69-29		
JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO		
Tel/cel: 2680070 D.I./NIT: 436929		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031		
e-mail:		

**DEVOLUCION**

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

Guia No. 988237688

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 Grado de Conservación

Dice Contenedor: NOTIFICACION PERSONAL  
 Obs. para entrega: RAD 20170733  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400  
**Vr. Total: \$ 11,500**  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) / / Peso (Kg) 0.00  
 No Remisión  
 No Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte  
**Guia Retorno Sobreporte:**

PRUEBA DE ENTREGA

181

Este es un documento de información y no constituye un contrato que genere obligación alguna. Para más información consulte la página web de Servicio de Entrega SA www.servicioentrega.com y con las oficinas de ventas de este servicio. No se garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega expresados en este documento. Asumo de responsabilidad por parte de Remitente y Destinatario. Aviso de Remisión y Aceptación de Entrega.



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



988237688

182

**CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES**

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 12/6/2018 1:40:00 PM		NO. GUIA: 988237688	
REMITENTE			DESTINATARIO		
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ //ABOGADOS CALL 35 # 83 A 36 LOC 03 MEDELIN ANT			JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO CALLE 43 # 69-29 MEDELLIN		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 988237688					
<input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. <input type="checkbox"/> La Dirección no existe. <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. <input checked="" type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. <input type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí.			Nombre del colaborador que entrega <b>COURRIER</b> Cargo <b>COURRIER</b> Nombre del colaborador que recibe  Cargo  Documento de identidad    CC_   CE_   NIT_     No. Líder del proceso Nombre: <b>CARLOS ARTURO ZAPATA GALEANO</b> Firma:		
Anexos		SI	NO	X	
Otros: INMUEBLE DESOCUPADO ,DESTINATARIO SE TRASLADÓ					



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

### JUZGADO 9 civil Circuito Oral DE MEDELLIN CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señoría(es) Jaime Ignacio Hernandez MAZO

Dirección: calle 43 # 69-29 Medellín.

Fecha DD. MM. AA  
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N° 2017-0733

Naturaleza del proceso: verbal RC Medica.

Fecha de la providencia DD. MM. AA  
25 Abril 2018

Demandante Mary Julieth Pogue boyar Demandado (s) Jaime Ignacio Hernandez MAZO y otros

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO \_\_, OF. \_\_  
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los 

5	8	10	30
---	---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda 8, admitió el llamamiento en garantía  libro mandamiento de pago

Empleado responsable

Parte interesada  
[Firma]  
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 9877793  
N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2151 de 2003 NP-01



Centro de notificación  
# Folios: 1  
# Páginas: 1  
# Documentos: 1  
# Otros documentos: 0  
# Otros: 0  
Lec. Inexpediente: 0



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO 9 civil Circuito oral DE MEDELLIN  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Jaime ignacio hernandez MAZO

Dirección: calle 43 # 69-29 Medellín.

Fecha DD. MM. AA  
/ /  
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°  
2017-0733

Naturaleza del proceso  
verbal RC Medica.

Fecha de la providencia  
DD. MM. AA  
25 / Abril / 2018

Demandante Mary Julieth Duque boyas Demandado (s) Jaime ignacio hernandez MAZO y otros

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO \_\_\_\_, OF. \_\_\_\_  
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los 

5	10	30
---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () admitió el llamamiento en garantía () libro mandamiento de pago ()

Empleado responsable

Parte interesada  
[Firma]  
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma 98777193  
N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Centro de servicios  
# folios Anexos  
[ ] Otros Documentos Legales  
Los anexos no son cotajeables.



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL (R.C.C.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH HEYOS Y OTROS
DEMANDADO	SAUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	SE ALLEGAN FORMATOS DE CITACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL, LOS QUE NO SE TIENEN EN CUENTA A PESAR DE ARROJAR RESULTADO NEGATIVO TODA VEZ QUE LOS AUTOS A NOTIFICAR SON DOS
RADICADO	05001-31-03-001-009-2017-0073300

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, quince de enero de dos mil diecinueve.

Se allegan formatos de citación para efectos de notificación personal dirigidos a al demandado JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO, los que a pesar de que arrojan resultado negativo, no podrán ser tenidos en cuenta toda vez que no se ajustan a los presupuestos del art. 291 del C.G.P., toda vez los autos a notificar son dos. (Ver folios 84 y 139).

En consecuencia y para evitar futuras nulidades, requiérase a la parte interesada gestione en debida forma la citada notificación al señor Hernández Mazo, previo a disponer el emplazamiento solicitado.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
Jueza

SZ.

CERTIFICADO  
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
 ESTADOS No 04 FIJADO EN LA SECRETARIA  
 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
 ORALIDAD DE MEDALLIN - ANTIOQUIA, EL DIA  
17 DE 01 DE 2019 A LAS 8:00 A.M.  
 SECRETARIA (A)

# HERNANDEZ & HERNANDEZ

A B O G A D O S

Señor  
Juez 9 Civil Del Circuito Oralidad de Medellín  
SU Señoría

Rad. 05001310300920170073300  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS VS  
Demandado: Clínica el balance perfecto y otros.

Asunto: emplazamiento y nombramiento de curador ad litem.

## PRELUDIO:

Los intentos por notificar han sido infructuosos pues las direcciones no están actualizadas pues se ha cambiado e intentado en varios domicilios sin resultado positivo, por lo tanto la parte actora no tiene donde mas notificar pues por un lado ha tratado de buscar por internet y no aparecen nuevas direcciones, siendo por demas un asunto dispendioso y desde luego de buena fe se ha propendido por ubicar al demandado.

## PETITUM:

Por eso se insiste al despacho con el más absoluto respeto de que se nombre curador ad litem y emplazamiento y que sea por medio de este que se logre la comparecencia de los demandados maxime cuando se han realizado muchos intentos.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC. 98772193  
TP. 154.978 C S de la J

Calle 35 # 83 A 36 Medellín - Colombia - Teléfono 300 616 03 07 -5805690

Responsabilidad Civil y Seguros: Accidentes de transito, responsabilidad medica, responsabilidad del constructor, incumplimientos contractuales, reclamación y asesoría en derecho de seguros

[lorderestebanpaul@hotmail.com](mailto:lorderestebanpaul@hotmail.com)

Alexandra  
6-2-79

let

186

01/27/2019 1:17



PROCESO	VERBAL (RCC.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	SALUD Y ESTETICA EN BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	PREVIO A DISPONER EMPLAZAMIENTO EXIGE REQUISITO
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Previo a disponer el emplazamiento solicitado, se requiere a la parte interesada para que le dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del auto de fecha 15 de enero de esta anualidad.

**NOTIFIQUESE**

  
**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
Jueza.

SZ.

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANEXO FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS No 023  
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDALLIN, EL DIA  
15 DE 02 A LAS 8:00 A.M.  
SECRETARIA

1 et.

8 Alejandro  
15-5-79

188



Señor *circuito*  
Juez 9 Civil Municipal de Oralidad de medellin  
Su Señoría

F. 9

Rad. 2017-0733

OJMZY14MAY'19 3:14

Proceso verbal de responsabilidad civil

Demandante. Mary Julieth duque hoyos y otros Vs

Demandado : Jaime Ignacio hernandez y clínica el balance perfecto y otros.

Asunto: Aporte de nueva notificación por aviso. ✓

Se aporta al despacho constancia de haber enviado nueva notificación por aviso con las prescripciones del despacho en su momento se aportarán las constancias respectivas de que llego con éxito a su lugar de destino, una vez rebote el respectivo cotejo.

Atentamente,

*Paul Esteban Hernandez*  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

GRUPO JURIDICO S.A.S

Na 860 512 330 - 3 Precios especiales en Colombia Av. Calle 6 No. 44 A-11  
 Juanao www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes  
 Resolucion DIAN 008041 del 30 enero de 2014. Autorrelenedores Resol  
 998 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 con DIAN 18762012025882, 27/12/2018. Precio 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 13 / 05 / 2019 10:49

Fecha Prog Entrega: / /



**Factura 995488839**

1 - 40 #84

35 # 83 A 36 LOC 01 MEDELLIN

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ //ABOGADOS

Tel/cel: 3006160307 Cod. Postal: 050032  
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5805690

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
_____	_____	_____	HORA / DIA / MES / AÑO	_____

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

**Factura No. 995488839**



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consagunidad

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO	<b>MDE</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	<b>40</b>	<b>MEDELLIN</b>	
	<b>ANTIOQUIA</b>	<b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>	

CLL 43 # 69 -29 INTERIOR 9901  
 JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO Y OTROS ---  
 Tel/cel: 436929 D.I./NIT: 436929  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031  
 e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2017733

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400  
**Vr. Total: \$ 11,500**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**



Ministerio de Transportes, Aéreo No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010

189

REMITENTE

Quien Recibe :  
 CARLOS ALBERTO MEDINA MUÑOZ



El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+57) 7700200.



No. Consecutivo

JUZGADO 9 civil circuito oralidad Medellin

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART.291 CGP

Señor: Jaime Ignacio Hernandez Nozo Fecha de la providencia: 30 enero 2018  
25 Abril 2018

Dirección: calle 43 # 69-29 int. 9901

Fecha   /  /    
Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2017 - 733

Naturaleza del proceso: verbal RC Medicia.

Demandante Marx Julieth Doye boyas y otros Demandado (s) Jaime Ignacio Hernandez Nozo y otros

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en palacio justicia aljaya

**Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 - 73, piso \_\_\_\_\_, oficina \_\_\_\_\_**

Dentro de los 5 (X) 10 ( ) 30 ( ) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago ( ).

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Firma

Centro de Soluciones  
995488839  
Tipo 1  
Notificaciones  
Citas  
Actos de fe  
Actos de fe  
Actos de fe  
Actos de fe

Paul Esteban Hernandez  
98722193

191

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros
DEMANDADO	SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS - ERI
RADICADO	LIQUIDACION y otros
ASUNTO	050013103009 2017 00733 00 Admite demanda / Concede amparo de pobreza / Decreta medida / Reconoce personeria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellin, treinta de enero de dos mil dieciocho

Examinada la presente demanda y el escrito de subsanación a las deficiencias advertidas en la providencia del 19 de enero de 2018 el cual fue presentado dentro de la oportunidad concedida para ello, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de ley conforme al art. 82 a 90 y 368 del C. General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que formula la señora **MARY JULIETH DUQUE HOYOS** quien actúa a nombre propio y en representación del menor **SEBASTIAN FORERO DUQUE**, el señor **SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE**, **DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE** y **FELIPE FORERO MARTINEZ** contra **SALUD Y ESTETICA EL BANACE PERFECTO SAS**, **JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO** y **JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA**.

SEGUNDO. Córrese traslado a los convocados por pasiva de la demanda por espacio de veinte (20) días para que la contesten como lo dispone el art. 369 del CGP. Para el efecto se dispone la notificación personal como lo establecen los artículos 290-293 del mismo texto legal.

TERCERO. Conceder el **Amparo de Pobreza** solicitado por la demandada **MARY JULIETH DUQUE HOYOS** (fls. 80-81), en consecuencia, téngase al profesional del derecho **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ** portador de la TP Nro. 154.978 del CSJ como

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA

debidamente otorgado (fl. 82-83), para que continúe con las actuaciones correspondientes.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 100 de la Ley 2371 de 2016 (CGP), se decreta la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad SALUD ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS – EN LIQUIDACION, sobre los inmuebles distinguidos con M.I. Nro. 001-628520 y 001-628526. Lícitemente se secretaría los oficios correspondientes.

**QUINTO.** Se reconocer personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado de los demandantes FELIPE FORERO MARTINEZ, ALEJANDRO CADAVID DUQUE y DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE, a PAUL ESTEBAN HERNANDEZ portador de la TP Nro. 154.978 del CS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICO

*[Handwritten signature]*  
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ  
Jueza.

JE

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS No 011 FIJADO EN LA SECRETARIA  
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, EL DIA  
31 DE 01 DE 2018 A LAS 8:00 A.M



139  
193

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	MARY JULIETH DUQUE HOYOS Y OTROS
<b>Demandado</b>	SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS Y OTROS
<b>Radicado</b>	050013103009 2017 00733 00
<b>Asunto</b>	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante el 16 de abril de 2018 (fls. 89 y s.s.), reúne los requisitos del 93 del CGP el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma a la demanda verbal promovida por Admitir la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que formula la señora **MARY JULIETH DUQUE HOYOS** quien actúa a nombre propio y en representación del menor **SEBASTIAN FORERO DUQUE**, el señor **SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE**, **DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE** y **FELIPE FORERO MARTINEZ** contra **SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS**, **JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO** y **JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA**.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia a los demandados en los términos de los artículos 291 y s.s. del CGP y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de los anexos y la demanda. (numeral 4º del artículo 93 del CGP.)

**NOTIFIQUESE**

*Yolanda Echeverri Bohorquez*  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
Jueza.

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
EL SEÑOR JUEZ EN LA SECRETARIA DEL CIRCUITO



25/6

Of. Alameda  
27-5-79

194

# 4

CUMPLIMIENTO

Señor  
Juez 9 civil del Circuito Oralidad de medellin  
Su Señoría

Rad.2017-0733  
Proceso verbal de mayor cuantía  
Demandante: Mary Julieth duque hoyos y otros vs  
Demandado: Clinica de salud y estética el balance perfecto SAS y  
JAIME IGNACIO HERNANDEZ y otros.

Asunto: Aporte de notificación personal fallida y otras peticiones.

Su señoría ya hemos intentado de manera esforzada e infructuosa la notificación a los sujetos pasivos, reiteramos y rogamos con el mayor comedimiento a su señoría se sirva ordenar y autorizar el emplazamiento y nombramiento de curador ad litem, ello en razón de que no tenemos más formas y maneras de notificar a los sujetos procesales por pasiva. Y lo más sano es que el propio curador coadyuve con dicha situación, rogamos a su señoría avale esta humilde petición.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

GRUPO JURÍDICO S.A.S

19

195

1



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



995488839

**CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES**

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 15/05/2019 11:56:00 a.m.		NO. GUIA: 995488839	
REMITENTE			DESTINATARIO		
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ //ABOGADOS CALL 35 # 83 A 36 LOC 01 MEDELIN			JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO Y OTROS --- CLL 43 # 69 -29 INTERIOR 9901 MEDELLIN		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 995488839					
<input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. <input type="checkbox"/> La Dirección no existe. <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. <input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. <input checked="" type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí.			Nombre del colaborador que entrega <b>COURRIER</b> Cargo <b>COURRIER</b> Nombre del colaborador que recibe  Cargo  Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. Lider del proceso Nombre: <b>CARLOS ARTURO ZAPATA</b> Firma:		
Anexos		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> X	
Otros: LA PERSONA QUE ATENDIÓ MANIFIESTA NO CONOCER EL DESTINATARIO.NO SUMINISTRA MAS DATOS					

MECE 9406 I- 001 F- 256



[Empty box for No. Consecutivo]

JUZGADO 9 civil circuito oralidad Medellin

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART.291 CGP**

Fecha de la providencia:  
30 enero 2018  
25 Abril 2018

Señor: Jaime Ignacio Hernandez Maza

Dirección: calle 43 # 69-29 int. 9901

Fecha // //  
Servicio postal autorizado

RADICADO No. 2017 - 733

Naturaleza del proceso: verbal RC Medicia.

Demandante Marx Julieth Duque hoyos y otros

Demandado (s) Jaime Ignacio Hernandez Maza y otros

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en palacio justicia aljorjara

**Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 - 73, piso \_\_\_\_\_, oficina \_\_\_\_\_**

Dentro de los 5 () 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en proceso verbal del año 2017 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

N. cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo-2255 de 2003 NP-01

995488839

Tipo	N.º	Estado
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	
<input type="checkbox"/> Citaciones		
<input type="checkbox"/> Otros		

1978

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros
<b>DEMANDADO</b>	SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS - EN LIQUIDACION y otros
<b>RADICADO</b>	05001 3103009 2017 00733 00
<b>ASUNTO</b>	Admite demanda / Concede amparo de pobreza / Decreta medida / Reconoce personería

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de enero de dos mil dieciocho

Examinada la presente demanda y el escrito de subsanación a las deficiencias advertidas en la providencia del 19 de enero de 2018 el cual fue presentado dentro de la oportunidad concedida para ello, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de ley conforme al art. 82 a 90 y 368 del C. General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Admitir la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que formula la señora **MARY JULIETH DUQUE HOYOS** quien actúa a nombre propio y en representación del menor **SEBASTIAN FORERO DUQUE**, el señor **SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE**, **DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE** y **FELIPE FORERO MARTINEZ** contra **SALUD Y ESTETICA EL BANACE PERFECTO SAS**, **JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO** y **JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA**.

**SEGUNDO.** Córrese traslado a los convocados por pasiva de la demanda por espacio de veinte (20) días para que la contesten como lo dispone el art. 369 del CGP. Para el efecto se dispone la notificación personal como lo establecen los

*[Faint administrative stamps and markings at the bottom of the page]*



198

# JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA MEDELLIN ANTIOQUIA

debidamente otorgado (fl. 82-83), para que continúe con las a  
correspondientes.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo  
CGP, se decreta la inscripción de la demanda en el registro mercantil  
sociedad SALUD ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS – EN LIQUIDACION  
los inmuebles distinguidos con M.I. Nro. 001-628520 y 001-628526. El  
secretaria los oficios correspondientes.

**QUINTO.** Se reconocer personería para actuar dentro del presente asunto  
apoderado de los demandantes FELIPE FORERO MARTINEZ, ALEJANDRO  
CADAVID DUQUE y DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE, a PAUL ESTEBAN  
HERNANDEZ portador de la TP Nro. 154.978 del CS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICARSE

*Yolanda Echeverri Bohórquez*  
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza.

JE

Formulario de registro con campos para: Tipo, Fecha, Hora, Lugar, etc.



139  
199

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	MARY JULIETH DUQUE HOYOS Y OTROS
<b>Demandado</b>	SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS Y OTROS
<b>Radicado</b>	050013103009 2017 00733 00
<b>Asunto</b>	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco de abril de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante el 16 de abril de 2018 (fls. 89 y s.s.), reúne los requisitos del 93 del CGP el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma a la demanda verbal promovida por Admitir la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que formula la señora **MARY JULIETH DUQUE HOYOS** quien actúa a nombre propio y en representación del menor **SEBASTIAN FORERO DUQUE**, el señor **SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE**, **DANIEL FELIPE CADAVID DUQUE** y **FELIPE FORERO MARTINEZ** contra **SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS**, **JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO** y **JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA**.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia a los demandados en los términos de los artículos 291 y s.s. del CGP y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de los anexos y la demanda. (numeral 4º del artículo 93 del CGP.)

**NOTIFÍQUESE**

Administrative stamp and form with various fields and lines, partially obscured and faint.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

200

PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE	Mary Julieth hoyos y otros
DEMANDADOS	Salud y Estética en Balance Perfecto S.A.S y Otros
RADICADO	0500131 03 009 <b>2017 00733 00</b>
ASUNTO	Incorpora notificación / ordena emplazar

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Toda vez que la citación para notificación personal remitida al codemandado Jaime Ignacio Hernández Mazo, fue devuelta porque la persona no reside ni labora en la dirección denunciada para notificaciones (fl. 12), y, toda vez que la petición que hace el apoderado de la parte actora a (fl. 194) se ajusta a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del mismo. En los términos del artículo 108 ibídem, en un medio masivo de comunicación, nacional o local, concretamente **prensa o radio.**

Una vez efectuada la misma procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a la norma mencionada.

**NOTIFÍQUESE.**

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN  
JUEZA (E)

R.M.S

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS No. 43 FIJADO EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA. EL DÍA  
17 DE 06 DE 20 19 A LAS 8:00 A.M.  
LINA M  
SECRETARIO (A)

Alexandra  
26-6-19

201

Señor

Juez 9 civil del Circuito de Medellín.  
Su excelencia.

QJMIL 25 JUN 19 8:53

Rad. 2017-0733

Proceso verbal Mayor Cuantía.

Demandante: Mary Julieth Dague y otros

Demandado: Salud y estética el balance Perfecto

Asunto: Ampliación del emplazamiento.

Se solicita al despacho para efectos de que el  
emplazamiento sea extensivo a todos los  
sujetos por pasiva, a la persona natural y  
la jurídica, y se expida oficio indicando  
esa situación.

Atentamente

Paul Esteban Henando

C. 98772193

TP. 154978 C S de la J



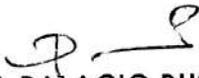
RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
DEMANDANTE	Mary Julieth Hoyo y Otros
DEMANDADOS	Salud y Estética en Balance Perfecto S.A.S y Otros
RADICADO	0500131 03 009-2017-00733-00
ASUNTO	Requiere interesado para que aclare solicitud

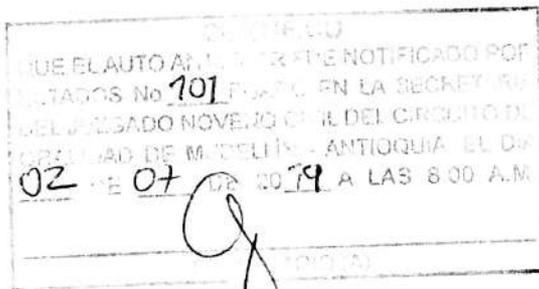
**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Se requiere al profesional del derecho PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ, a fin de que se sirva aclarar la solicitud que hizo el 25 de junio de 2019 ante la oficina de apoyo judicial y recibido en esta agencia judicial el día 26 del mismo mes y año, toda vez que para el despacho es confuso lo allí pedido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
JUEZ

R.M.S



Señor  
Juez <sup>1er</sup> 09 civil del Circuito Oralidad Medellín. 76-7-19  
Su Señoría.

Of. Alejandra

DTMZY15JUL191142

203

Rad. 05001310300920170073300  
Proceso Verbal RC.

Demanda: Mary Yulidh Dugue hoyos x otros Vs.  
Salud y estética el balance perfecto y  
otros.

Asunto: Emplazamiento a todos los demandados

En vista de que no se ha podido lograr el efecto de notificar a todos los demandados, por los problemas de que la persona jurídica está en liquidación y los dos médicos se han enviado infructuosas citaciones, solicito a este despacho proceda a hacer extensiva mediante exhorto emanado de este despacho a ordenar el emplazamiento de todos los demandados por pasiva y no solo del señor Jaime Ignacio Hernandez Maro.

Atentamente.

Paul Esteban Hernandez  
CC. 98772193  
TP. 154978 C S de la J.

SEÑOR  
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

204

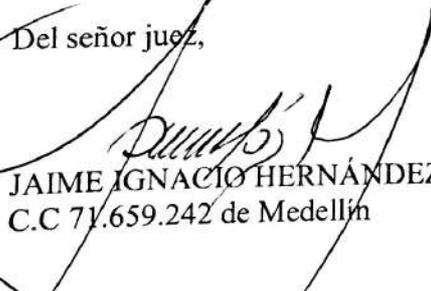
REFERENCIA: PODER ESPECIAL  
DEMANDANTES MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros  
DEMANDADO: JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO  
RADICADO: 733 2017

JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía número 71659242 de Medellín, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial al abogado VLADIMIR AGUIRRE MESA, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98699524 de Bello. Abogado con tarjeta profesional número 199335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la defensa técnica de mis intereses en la demanda con el radicado indicado en el encabezado, iniciada en mi contra por la señora MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros

El mandatario además de las facultades inherentes al mandato que por medio del presente escrito se le confiere, queda expresamente facultado para conciliar en mi nombre, así como para solicitar, recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en general efectuar todas las gestiones tendientes al efectivo cumplimiento de su encargo.

Sírvase reconocer personería al abogado VLADIMIR AGUIRRE MESA, en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor juez,



JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO  
C.C 71.659.242 de Medellín

Acepto



VLADIMIR AGUIRRE MESA  
C.C. No. 98699524 de  
T. P. 199335 Consejo Superior De La Judicatura



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6453

205

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, compareció:

JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071659242, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



14z6fs4rr0dp  
15/07/2019 - 14:18:41:342



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



15 JUL 2019

RUBEN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO

Notario veintidós (22) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 14z6fs4rr0dp



Dr. Rubén Darío Sánchez Restrepo  
NOTARIA VEINTIDÓS (22)  
Teléfonos: 268 85 86 - 362 22 96 - 352 32 66  
E-mail: [notariasegura@notariasegura.com](mailto:notariasegura@notariasegura.com)  
Notario Encargado  
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8 am a 6 pm Jueves a Viernes de 8 am a 4 pm  
Todos los sábados de 8 am a 12 pm

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

206

Radicado 2017-00733

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO.- Medellín, cinco de agosto del dos mil diecinueve.- En la fecha, presente en el Despacho el Doctor VLADIMIR AGUIRRE MESA con T.P. 199.335 del C.S.J, en su calidad de apoderado judicial de la señor JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO, procedí a notificarle los autos de fechas 30 de enero de 2018 y 25 de abril de 2018 mediante los cuales se ADMITIÓ y se REFORMÓ la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual instaurada por la señora MARY JULIETH DUQUE HOYOS quien actúa en nombre propio y en representación de menor SEBASTIÁN FORERO DUQUE y OTROS en contra de su representado y de OTROS, se le hace saber que cuenta con el término de 20 días hábiles contados a partir de la presente notificación para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En constancia, firma.

El notificado



VLADIMIR AGUIRRE MESA

Empleada que notifica



SILVIA EDID ZAPATA SALAZAR

V = 4 Sep / 19



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

207

PROCESO	VERBAL (RCC.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	SALUD Y ESTÉTICA EN BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE A LA INTERESADA Y DISPONE EMPLAZAMIENTO
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

En atención a la solicitud de emplazamiento que hace el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 203 de este cuaderno, se hacen las siguientes precisiones:

A folios 206 de este cuaderno el demandado Jaime Ignacio Hernández Mazo, se encuentra notificado en forma personal a través de apoderado judicial del auto admisorio de la demanda.

En cuanto al demandado JOSÉ IZQUIERDO MEJÍA, según se desprende de la gestión realizada a folio 146 a 149, la citación para efectos de notificación arrojó resultado negativo según la oficina de correo Servientrega donde indicó "La persona a notificar no vive ni labora allí".

Ahora bien, respecto a la sociedad demandada SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. revisado el expediente no se encontró gestión de citación para efectos de notificación personal dirigida a la citada sociedad, por lo que se requiera a la parte interesada gestione la misma en debida forma.

En punto a lo anterior, solo se dispone el emplazamiento del codemandado JOSE IZQUIERDO MEJÍA. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código de General del Proceso.

Háganse las publicaciones de ley por medio escrito de amplia circulación nacional de conformidad art. 108 del C. General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
Jueza.

SZ.

RECIBIDO  
QUE EL AUTO ADMISIVO FUE NOTIFICADO POR  
EDICTOS No. 138 EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDALLÍN, EL 27 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 5:00 P.M.  
27 8 19  




es 27

Alejandra  
30-8-79 ↓

802

DIME29AUG1510:39 P

Señor  
Juez 9 Civil del Circuito Oralidad de Medellin  
Su Señoría

Rad.2017-0733  
Proceso verbal de mayor cuantía  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros  
Demandado: Clínica el balance perfecto

Asunto: Expedición de oficios de emplazamiento.

Se solicita al honorable despacho se proceda a realizar los correspondientes exhortos que indiquen el emplazamiento a estos dos sujetos procesales que no se han notificado personalmente, todo para efectos de poder realizar los emplazamientos de ley.

**JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA CC.71642597.** y registro sanitario nro.5-1676-95.

**SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS en liquidacion.** nit.900138131-5 sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, representada por su liquidadora la señora ERIKA ALEJANDRA BUSTAMANTE Aguilar o quien haga sus veces,

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

Calle 35 # 83#36 local 01, Medellin, 5805690-3006160307 [lordestebanpaul@hotmail.com](mailto:lordestebanpaul@hotmail.com),  
**RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS.** Accidentes de transito, responsabilidad civil medica,  
responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras vida,  
cumplimiento, responsabilidad civil, responsabilidad estatal.

e527

**DOCTORA  
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ  
JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

89  
Oy Alejandra  
3-9-27  
209

**RADICADO:** 733 2017  
**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA  
**DEMANDANTE:** MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros.  
**DEMANDADOS:** JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO y otros

03/02/2017

VLADIMIR AGUIRRE MESA, domiciliado en la ciudad de Medellín, con cédula de ciudadanía número 98699524, abogado con tarjeta profesional número 199335 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del médico JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO por el presente escrito me permito contestar la demanda presentada en su contra por la señora MARY JULIETH DUQUE HOYOS y sus hijos.

**A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** manifiesta mi representado que no le consta, a la fecha narrada en el hecho, el médico Hernández no conocía a la demandante, no era su paciente y no tuvo conocimiento sobre el procedimiento que le fuera realizado.

**AL HECHO SEGUNDO:** manifiesta mi representado que no cierto, LO CIERTO ES, que el médico Hernández solo conoce a la demandante para finales del año 2010 cuando le realiza el procedimiento denominado desmosustentación que tenía como finalidad mejorar una protuberancia preexistente en el rostro de la demandada que al parecer era resultado de *alogenosis*

**AL HECHO TERCERO:** manifiesta mi defendido que lo narrado en este hecho no le consta y deberá probarse.

**AL HECHO CUARTO:** manifiesta mi representado que es parcialmente cierto, ES CIERTO que el procedimiento denominado dermosustentación fue realizado exitosamente por el MÉDICO JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ el día 30 de diciembre con el fin único de mejorar las condiciones estéticas preexistentes de la demandante, las demás conjeturas y afirmaciones deberán probarse.

**AL HECHO QUINTO:** manifiesta mi defendido que no es cierto, la dermosustentación realizada no implicó la utilización de hilos rusos. Los dichos y conjeturas de los demandantes deberán probarse

AL HECHO SEXTO: manifiesta mi representado que no le constan las afirmaciones hechas por la demandante las cuales deberá probar. Insiste que el procedimiento realizado denominado dermosustentación tenía como finalidad mejorar el estado de la aparente *alogenosis* que presentaba la demandante.

AL HECHO SÉPTIMO: manifiesta mi defendido que no es cierto. LO CIERTO ES que el procedimiento practicado en el 2010 no incluyó la utilización de hilos rusos, dicho que deberá probarse al igual que el supuesto daño que el procedimiento referido causó en la demandante, así como las demás conjeturas descritas en este hecho.

AL HECHO OCTAVO: no es cierto que la técnica empleada en el año 2010 por mi representado fuera la de hilos rusos, los demás dichos no le constan y deberán probarse, al igual que las conjeturas.

AL HECHO NOVENO: deberá probarse el daño causado por mi representado en el procedimiento llamado dermosustentación, el cual fue realizado con la única finalidad de corregir una preexistente protuberancia en el rostro de la demandada, al parecer como resultado de *alogenosis*.

AL HECHO DECIMO: es una conjetura sin narración fáctica, sin embargo deberá establecerse claramente la subjetividad en la causación del daño, puesto que estamos en presencia de dos procedimientos con casi una década de diferencia entre uno y otro, de los cuales la dermosustentación realizada por mi defendido, no tenía más finalidad que la de mejorar o corregir una preexistente protuberancia en el rostro de la demandada al parecer resultado de *alogenosis*.

#### A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi representado me opongo a la totalidad de las pretensiones, el procedimiento realizado por mi defendido y denominado dermosustentación tenía como única finalidad mejorar una preexistente protuberancia en el rostro de la demandada, al parecer como resultado de *alogenosis*.

El actuar de mi representado no produjo daño alguno en la demandada que dé lugar a resarcirlo.

Ninguna conducta ajena al buen proceder profesional se desarrolló, por mi defendido para con la demandante.

## EXCEPCIONES DE MERITO

### 1. Ausencia de responsabilidad subjetiva del demandante en la materialización de daño

El procedimiento realizado denominado dermosustentación tenía como finalidad mejorar el estado de una aparente *alogenosis* preexistente en el rostro de la demandante.

Así las cosas, deberá probarse como específicamente la dermosustentación realizada por mi representado de manera correctiva, produjo los daños denunciados hoy por la demandante.

En primer lugar, se hace necesario exponer brevemente el que consiste el procedimiento realizado denominado dermosustentación y probar como su realización no vulneró ninguna normativa colombiana y no constituyó ningún actuar imperito o injustificado, sino que por el contrario el procedimiento realizado se corresponde con la *lex artis ad hoc* y se encuentra planamente autorizado y regulado por el legislador.

En primer lugar, La *lex artis ad hoc*, puede definirse como el conjunto de prácticas médicas aceptadas como adecuadas para tratar al enfermo en el momento de que se asiste. La "lex artis" literalmente traduce ley del arte, en este caso del arte médico, como principio, toma el carácter de concepto jurídico indeterminado, en el cual se exige una actitud concreta del profesional médico cuya sanción o no, dependerá de haber respetado todos los protocolos y normas de actuación de su capacidad profesional, normas que son cambiantes conforme a los avances científicos de la Medicina.

Los protocolos en Colombia son establecidos por el Ministerio de salud, puesto que como es de público conocimiento, la salud es un derecho cuya función reglamentaria está en poder del estado y su división de poderes. En otras palabras, la ley del arte médico, se encuentra en la reglamentación de la profesión que realizan los organismos competentes del estado. El acatamiento estricto de la *Lex artis*, significa el sometimiento riguroso a aquella reglamentación legal que regula y desarrolla la materia médica.

De un rastreo académico del procedimiento denominado DERMOSUSTENTACION, se encuentra que es el cirujano ruso Salamanidze (2002) quien tiene el mérito de haber aplicado suturas de suspensión para el rejuvenecimiento del rostro, desarrollando en 1999 unas suturas con ganchos de angulación bidireccional. En 2002 se publica la primera experiencia de uso de suturas de suspensión con acción antiptósica, por lo que los denomina Hilos APTOS. (p. 71)

Paloma Tejero, (2016) Doctora en medicina de la Universidad Complutense de Madrid y Directora del Master Medicina Estética y Master Calidad de Vida y Cuidados Médico - Oncológico en

Universidad de Alcalá, publica un estudio llamado "*Procedimientos de sustentación facial: revisión de técnicas y materiales*"; del mismo se extraen las siguientes consideraciones:

"En este trabajo se realiza una revisión de los materiales y técnicas de implantación más usados actualmente con las técnicas de sustentación facial llegando a la conclusión de que las técnicas de hilos flotantes son fácilmente implementadas por los profesionales médicos y bien aceptadas por los pacientes, junto con la conveniencia de usar suturas reabsorbibles..."

"Las técnicas de rejuvenecimiento facial con hilos tensores se incluyen en el grupo de procedimientos Estéticos mínimamente invasivos. Son procedimientos que tratan de ayudar al individuo a mejorar su autoestima, a imprimirle mayor seguridad en su contexto social y a conquistar finalmente la armonía: una palabra que engloba el concepto de belleza. Obteniendo el mejor resultado posible, con la mínima cicatriz o sin ella y con el mínimo daño tisular..."

"La utilización de hilos para elevar y reposicionar los tejidos blandos faciales, se consideran una técnica quirúrgica menor y mínimamente invasiva, pero que necesita un buen entrenamiento previo, una adecuada selección de material y paciente para lograr resultados satisfactorios..." (Subrayas fuera del texto original)

Por su parte la doctora KALIESKA ARROYO (2014). Especialista en Medicina y Cirugía Estética de la Escuela de Post Grado Ribero Di Paula en Belo Horizonte, Brasil al referirse al procedimiento estudiado dice:

"Este procedimiento utiliza diferentes tipos de suturas dentadas para ayudar a levantar y tonificar la piel. Este procedimiento ayuda a levantar el área de la parte exterior de la frente, reducir los surcos submaxilares y reducir las mejillas caídas, los surcos nasolabiales (de la nariz a la boca) y las áreas bajas del ojo."

"La meta inicial de los médicos era desarrollar un procedimiento quirúrgico no invasivo para levantar la piel caída, además de proporciona una técnica que sea apropiada para utilizar con otros procedimientos. En *Estiramiento facial con el Método Aptos* publicado en el 2008 en la *Revista de cirugía estética y cutánea* (Journal of Cutaneous and Aesthetic Surgery)"

Con relación a las complejidades en la realización de la técnica descrita, la profesional citada manifiesta:

"...No necesitan una sala quirúrgica compleja y todo el procedimiento se realiza con anestesia local. No se necesita vendajes luego de la cirugía y el tiempo de recuperación es de

dos a tres días. Sin embargo, como con todos los procedimientos cosméticos quirúrgicos, el paciente debe sopesar los riesgos y los beneficios.” (Subraya fuera del texto original)

Por último el doctor CHARLES YAMAGUCH (2012) miembro titular de la sociedad brasilera de cirugía plástica presidente de la sociedad brasilera de láser, sobre la técnica estudiada se refirió en su libro: “Este procedimiento se encuadra dentro de la tendencia mundial de procedimientos mínimamente invasivos...” “Además de ser un procedimiento ambulatorio, que puede realizarse bajo anestesia local. El riesgo de complicaciones es mínimo...” (p.287) (Subraya fuera del texto original)

De las definiciones aportadas, se pueden extraer términos recurrentes como “técnica quirúrgica menor”, “mínimamente invasiva”, “anestesia local”, “procedimiento ambulatorio”. Todos y cada uno de los profesionales consultados, refieren a la técnica realizada por el Sancionado como una técnica mínimamente invasiva, que solo necesita anestesia local y es, en todo caso, ambulatorio.

La demosustentación encaja por completo en la denominación legal de un procedimiento menor. No consta en la demanda ningún dictamen médico, ninguna experticia o peritaje, prueba alguna que entregue un grado de certeza siquiera mínima, que evidencie un inadecuado desarrollo de la actividad medica que desencadenara el supuesto daño causado por mi representado a la demandante

La demosustentación es un procedimiento quirúrgico menor, mínimamente invasivo que requiere sólo anestesia local y de naturaleza ambulatoria. Se constituye entonces en una práctica médica aceptada para tratar el paciente -lex artis- el hecho que las acciones desarrolladas por el profesional de la medicina, en este procedimiento, estén plenamente autorizadas por la ley:

*“Procedimientos menores: Se trata de procedimientos quirúrgicos o no, que como criterios generales, si requieren anestesia, no conllevan a una complejidad mayor a la anestesia local, nunca implican anestesia regional ni general, y son ambulatorios (no requiere hospitalización ni áreas de recuperación)” Decreto 1043 del 2006*

Las norma es clara en definir los procedimientos menores como quirúrgicos o no pero que en todo caso deben desarrollarse bajo anestesia local y deben ser procedimientos ambulatorios. A su vez, y para eliminar cualquier duda sobre la indebida interpretación de un concepto, también define clara y expresamente los procedimientos **quirúrgicos** como la “Operación manual y/o instrumental, con fines diagnósticos o terapéuticos, que implica la manipulación física e invasiva del cuerpo humano (decreto 2003 del 2014)

Estos procedimientos menores, invasivos, quirúrgicos pueden ser realizados no solo por los profesionales médicos, sino también por los profesionales de la enfermería, como la simple LITERALIDAD de la norma lo autoriza:

***“Procedimiento invasivo: Es aquel procedimiento realizado por un profesional de la medicina o de enfermería en el cual el cuerpo es intervenido química y/o mecánicamente o mediante inyecciones intradérmicas y/o subcutáneas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico”.*** (Decreto 2003 del 2014)

Es evidente que la ley no exige NINGUNA ESPECIALIDAD MÉDICA más allá de la profesionalización del médico que desarrolla un procedimiento, menor, quirúrgico, invasivo, bajo anestesia local y ambulatorio igual a la dermosustentación, procedimiento que según la bibliografía científica citada, siempre es referido como un procedimiento menor y mínimamente invasivo.

***“Procedimiento mínimamente invasivo: Procedimiento que se realiza utilizando las aperturas naturales del cuerpo, o incisiones muy pequeñas, o punción en la piel para realizar una intervención que generalmente involucra la inserción de instrumentos miniaturizados”*** (decreto 2003 de 2014)

Adicionalmente, la norma autoriza, permite, reglamenta y regula que los procedimientos menores, invasivos, quirúrgicos que se desarrollen bajo anestesia local y sean procedimientos ambulatorios pueden ser realizados en las salas de procedimientos menores que se encuentren habilitadas conforme a las normas establecidas, como lo era la IPS mencionada en autos.

***“Salas de procedimientos menores: Es el área dependiente de un servicio hospitalario, de un servicio de urgencias o de un servicio de consulta externa destinada a la realización de procedimientos menores que no pueden ser realizados en los consultorios y no requieren áreas quirúrgicas...”*** (Decreto 1043 de 2006)

Para el caso concreto se hace necesario probar que la dermosustentación practicada de manera correctiva por mi representado a la demandante ocasionó el daño denunciado, supuesto factico inexistente en nuestro plano de realidad.

Confiesa la demandante, en el escrito de demanda y aporta prueba escrita de su confesión, que la dermosustentación se realiza con única finalidad de mejorar una condición preexistente de abultamiento en el rostro, al parecer producto de una *alogenosis*

No se evidencia prueba alguna en la demanda, ningún dictamen médico, ninguna experticia o peritaje que permita colegir en un grado siquiera mínimo, la responsabilidad de mi defendido en el daño denunciado por la demandante. Toda vez que la dermosustentación se realizó con única finalidad de mejorar una condición reconocida y preexistente de abultamiento, al parecer producto de una *alogenosis*

En palabras de la Corte Suprema de Justicia

"... El perjuicio es, si se quiere, el elemento estructural más importante de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual, al punto que sin su ocurrencia y demostración, no hay lugar a reparación alguna; y, finalmente, (...) que el daño indemnizable, debe ser cierto" (CSJ, SC del 1º de noviembre de 2013, Rad. n.º 1994- 26630-01; se subraya)

## 2. Prescripción

El derecho a invocar las acciones que pretenden la declaración de responsabilidad civil contractual, a partir de los hechos narrados en la demanda se encuentra prescrito.

## OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Se observa en el expediente solicitud de amparo de pobreza de la demandante para lo cual se pone a consideración del despacho.

Al parecer la demandante es profesional del derecho ya que luego de consultar con su número de cedula en el sistema público de información arroja el número 112933. El abogado que presenta la demanda es contractual y la multiplicidad de litisconsortes por activa, desdice los presupuestos normativos del artículo 151 CPG

## PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN

Interrogatorio de parte, solicito comedidamente señor juez se cite a los demandantes conforme a lo establecido en el artículo 198 del CGP.

Así mismo solicito se me permita interrogar al médico JOSE ALONSO IZQUIERDO MEJIA demandado.

## NOTIFICACIONES

Mi representado: en la calle 53 45 64 edificio Thunapá ciudad de Medellín, teléfono 3105059131  
dirección electrónica doctorjaimehernandez@hotmail.com

Recibiré notificaciones en su despacho, las electrónicas en el correo asisjuridicaintegral@gmail.com, o en la ciudad de Medellín calle 53 45 64 edificio Thunapá teléfono 3105053220

Del señor juez

  
VLADIMIR AGUIRRE MESA  
C.C. No. 98699524 de BELLO  
T. P. 199335 Consejo Superior De La Judicatura

#### Referencias

- Arroyo, Kalieska (2014). Publicada 8 Julio 2014 Actualizado 9 Julio 2014, tomado de <http://www.clinicaplastica.com.pe/blog/hilos-dermosustentacion-cirugia-plastica/>
- Sulamanidze MA ét al. (2002). *Removal of facial soft tissue ptosis with special threads.* Drematol Surd
- Tejero, Paloma (2016). Soarme News 9. Sociedad argentina de medicina estética tomada de la revista de SEME (Sociedad Española de Medicina Estética),
- Yamaguchi, Charles (2012) *Procedimientos estéticos mínimamente invasivos: conducta basada en la experiencia clínica y la visión de la estética actual* (vol. 3). Versión en español. Brasil: Amolca



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

217

PROCESO	VERBAL (RCC.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	SALUD Y ESTÉTICA EN BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	PREVIO A DISPONER EMPLAZAMIENTO EXIGE REQUISITO
RADICADO	05001-31-03-009 2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede en cuanto a la elaboración del edicto emplazatorio para el demandado JOSÉ ALONSO IZQUIERDO MEJÍA, toda vez que es carga de la parte interesada perfeccionar dicha publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 inciso 2º del C.G.P.

En cuanto a la demandada SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCA PERFECTO S.A.S., no hay dentro del expediente auto que disponga su emplazamiento, por lo que se remite al interesado al auto visible a folio 207 párrafo 4º. En consecuencia, se requiere a la parte interesada para gestione lo tendiente a la citación para efectos de notificación personal de la citada demandada.

En atención al escrito visible a folio 204, se le reconoce personería al abogado VLADIMIR AGUIRRE MESA con T.P. N° 199.335 del C.S.J., para representar al demandado JAIME IGNACIO HERNÁNDEZ MAZO, conforme a los términos del poder conferido, alléguese respuesta a la demanda.

Integrado el contradictorio con todos los demandados, se impartirá el trámite correspondiente a las excepciones propuestas por el apoderado del demandado Hernández Mazo a folios 209 a 2016.

NOTIFIQUESE

  
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ  
Jueza.

SZ.

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No 0152 FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA. EL DÍA 19 DE 09 DE 2019 A LAS 8 00 A.M.  
  
SECRETARIO (A)

Señor  
Juez 9 civil del Circuito oralidad  
Medellin.

Let. Galea   
77-70-79

218

Rad. 05001310300920170073300

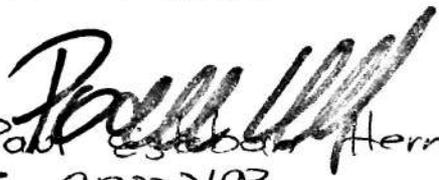
Proceso verbal de Mayor Cuantia

Demandante: Mary Julieth duque hoyas y otras vs.  
Salud y belleza el balance perfecto y  
otros.

Asunto: Auxiliar judicial para revisar  
proceso por la parte actora.

Respetuosamente se solicita se autonce como dependiente  
Judicial al doctor Jorge Jiovani Correa Bernal CC. 98548-  
676 y TP. 121.017 del C S de la J. para que pueda  
revisar el expediente, retirar oficios y despachos comisarios,  
tomar fotos, copias, y todo lo inherente a su buen man-  
dato y encargo.

Atentamente.

  
Paul Esteban Hernandez  
C. 98722193  
TP. 154978 C S de la J.

2 Fojos

sl

Abogados  
*Fi*

Asistencia Jurídica Integral  
Celeridad, honestidad y respeto

**DOCTORA**  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

219

*Alexandra*  
29-10-19

QJMIL280CT'19 2:12

**RADICADO:** 733 2017  
**REFERENCIA:** DEPENDENCIA  
**DEMANDANTE:** MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros.  
**DEMANDADOS:** JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO y otros

VLADIMIR AGUIRRE MESA, abogado en ejercicio portador de la profesional número 199335 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cedula de ciudadanía número 98699524 de Bello actuando en mi calidad de apoderado de JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO según consta en el expediente, por medio del presente escrito autorizo a la estudiante de derecho NATALIA EUGENIA PANIAGUA ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía número 43455457, para examinar el expediente, reclamar oficios, sacar copias, retirar desgloses, retirar demanda recibir títulos judiciales que lleguen a estar a órdenes de este proceso sin necesidad de autorización posterior y en general para todas aquellas actuaciones que infiere dicho cargo  
Se anexa certificado de estudio

Del señor juez,



VLADIMIR AGUIRRE MESA  
C.C. 98699524 de Medellín  
T. P. 199335 Consejo Superior de la Judicatura

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

**CERTIFICA QUE:**

**NATALIA EUGENIA PANIAGUA ARANGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43455457**, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico **2019-2**, en el **NOVENO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Registro Calificado Resolución número 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

El (a) estudiante en mención desarrolla sus actividades académicas con una intensidad de 17 horas semanales.

**Fecha de inicio semestre:** 05 de agosto de 2019  
**Fecha de finalización semestre:** 30 de noviembre de 2019

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (25) días del mes de octubre del año (2019).

  
**GERALDINE OROZCO TAMAYO**  
Coordinadora de Admisiones, Registro y Control Académico  
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín

Elaborado por: Yuliana Cobos





511

221

Señores <sup>9</sup>  
Juzgado 17 Civil del Circuito Oralidad de Medellín  
Su Señoría

J. Alexander  
29-20-29

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Rad. 2017-0733  
Proceso verbal de RC MEDICA  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS y otros  
Demandado: JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO Y OTROS

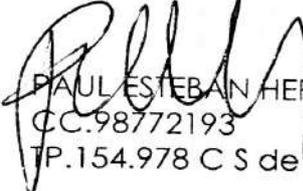
Asunto: Petición para notificación por conducta concluyente.

Se solicita al despacho se sirva entender notificado por conducta concluyente al codemandado persona jurídica por conducto de su socio JAIME IGNACIO HERNANDEZ MAZO, quien es socio y condueño de la persona jurídica demandada.

Artículo 300. Notificación al representante de varias partes. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
C.C. 98772193  
T.P. 154.978 C S de la J



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL (R.C.C.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH DUQUE HOYOS
DEMANDADO	SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	RECONOCE DEPENDIENTES JUDICIALES Y NO ACCEDE A LO SOLICITADO. REQUIERE A PARTE INTERESADA PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO.
RADICADO	05001-31-03-001-009-2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**  
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

En atención a los memoriales radicados el 10 y 28 de octubre de 2019, se reconoce como dependientes autorizados por los apoderados de las partes demanda y demandada al abogado JORGE JIOVANI CORREA BERNAL quien deberá exhibir la tarjeta profesional y a la estudiante de derecho NATALIA EUGENIA PANIAGUA ARANGO, quienes podrán, revisar el expediente, tomar fotos, copias, retirar oficios y despachos y realizar todo lo inherente a su buen mandato y encargo. (Decreto 196 de 1971).

No se accede a lo solicitado de tener notificada a la demandada sociedad **SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., toda vez que la representante legal de la misma es la liquidadora ERIKA ALEJANDRA BUSTAMANTE AGUILAR tal y como se desprende del certificado de Existencia y Representación legal visible de folio 67 a 69 y no el socio.

Con el fin de continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la parte actora a fin de que, en el término de treinta (30) días contados a partir del momento que se le dé a conocer el presente auto por Estados, se sirva perfeccionar lo tendiente a la notificación personal de la Sociedad demandada SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S EN LIQUIDACIÓN y del señor JOSE IZQUIERDO MEJÍA, a quien se dispuso emplazamiento mediante auto visible a folio 207 de este cuaderno, so pena de dar aplicación a la figura del Desistimiento tácito establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
Jueza

SZ.

785  
20 DE 17 DE 19 A LAS 9:10 AM

**Constancia Secretarial.** El pasado 21 de noviembre, no corrieron términos judiciales, en esta sede judicial, por la participación de ASONAL JUDICIAL SI, que tiene asiento en éste edificio, en la Jornada Nacional de Protesta convocada por la Coordinadora Sindical de la Rama Judicial, que mantuvo la puerta principal de acceso bloqueada.

LINA M.

**LINA MARCELA MARULANDA BENJUMEA**

Secretaria ad-hoc

**EDICTOS Y  
PÓLIZAS**  
Jhon Fredy López

Régimen Simplificado NIT 71717341-3  
Cra 55 40 A -20 Of 811  
Tel 3007252435 - 3206323328  
E-mail: edictosjf1970@hotmail.com

FACTURA DE VENTA N°

4914

es 203  
224

Ciudad y Fecha: <b>MEDELLIN</b> <b>NOVIEMBRE 17 DE 2019</b>		
Nombre: <b>Dr GIOVANNY CORREA</b>		
Dirección:		Teléfono:
FECHA DE PUBLICACIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN
<b>NOVIEMBRE 17 DE 2019</b>		<b>PUBLICACION EN EL PERIODICO EL COLOMBIANO AVISO DE MARY HOYOS CONTRA JOSE IZQUIERDO MEJIA Y OTROS Y EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ANTIOQUIA</b>
	<b>\$ 130.000</b>	<b>Rdo. 009- 2017-00733</b>
Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a un Título Valor, según Ley 1231 de Junio de 2008 y causará intereses de Asobancaria. Se hace constar que la firma de persona distinta al destinatario o a su representante legal, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el mismo destinatario para firmar la factura.		<b>Recibido:</b> <b>AHORROS BANCOLOMBIA</b> <b>60932330345</b>
		C.C. ó NIT

Alexandry  
28-77-79

001130R2690019 8108

PROCESO	VERBAL (R.C.C.)
DEMANDANTE	MARY JULIETH HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	SALUD Y ESTÉTICA EN BALANCE PERFECTO S.A.S. Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE A LA INTERESADA Y DISPONE EMPLAZAMIENTO
RADICADO	05001-31-03-009-2017-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

En atención a la solicitud de emplazamiento que hace el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 203 de este cuaderno, se hacen las siguientes precisiones:

A folios 206 de este cuaderno el demandado Jaime Ignacio Hernández Mazo, se encuentra notificado en forma personal a través de apoderado judicial del auto admisorio de la demanda.

En cuanto al demandado JOSÉ IZQUIERDO MEJÍA, según se desprende de la gestión realizada a folio 146 a 149, la citación para efectos de notificación arrojó resultado negativo según la oficina de correo Servientrega donde indicó " La persona a notificar no vive ni labora allí".

Ahora bien, respecto a la sociedad demandada SALUD Y ESTÉTICA EL BALANCE PERFECTO S.A.S. revisado el expediente no se encontró gestión de citación para efectos de notificación personal dirigida a la citada sociedad, por lo que se requiera a la parte interesada gestione la misma en debida forma.

En punto a lo anterior, solo se dispone el emplazamiento del codemandado JOSE IZQUIERDO MEJÍA. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código de General del Proceso.

Háganse las publicaciones de ley por medio escrito de amplia circulación nacional de conformidad art. 108 del C. General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
Jueza.

ESTE AUTO SE ENVÍO POR NOTIFICACIÓN...  
136

Señor  
Juez 9 Civil Del Circuito Oralidad de Medellín  
Su Señoría

**Radicado: 05001310300920170073300**

Proceso verbal de mayor cuantía  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS Vs  
Demandado: EL BALANCE PERFECTO Y OTROS

Alcandra  
12-72-79

07M2Y11DEC'1911:42

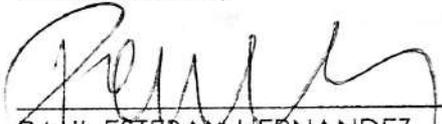
Asunto: desistimiento de un sujeto procesal por pasiva.

Respetuosamente se solicita al despacho que se renuncia a tener como sujeto codemandado a la persona jurídica **SALUD Y ESTETICA EL BALANCE PERFECTO SAS en liquidacion**.nit.900138131-5 sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, representada por su liquidadora la señora ERIKA ALEJANDRA BUSTAMANTE Aguilar o quien haga sus veces.

Se solicita al despacho se sirva autorizar el desistimiento de la persona jurídica codemandada, y ello es plausible en razón de que la misma no se ha notificado de la contienda.

Así mismo se indica o solicita al despacho que se suspenda todo termino que corra por desistimiento tacito.

Atentamente,

  
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J

871 EDICTOS

AVISO DE REMATE (ART. 450 C. G. P. 53 00 mts²) EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ANTIQUÍA... 871 EDICTOS

AVISO DE REMATE DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETIRO, ANTIQUÍA, ha señalado el 2 de diciembre a las 14:00 horas, fecha de remate en el proceso ejecutivo...

AVISO de remate el juzgado promiscuo municipal de la pintada hace saber dentro del proceso ejecutivo...

Artículo 2. 4. 2. 4 del Decreto 1079 de 26 del mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de ley 1682 de 2013...

AVISO Y EMPLAZAMIENTO (Artículos 108, 293, y 564 C.G.P.) Se AVISA a todos los acreedores de la Señora MARIA CONSUELO JIMENEZ MONROY...

BELLO, 13 de Noviembre de 2019 LA DEFENSORIA DE FAMILIA DE ATENCION DE ASUNTOS EXTRAPROCESALES CENTRO ZONAL INTEGRAL ABURRA NORTE...

CARTEL DE REMATE EL JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIQUÍA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO...

EDICTO (ARTICULO 108 EN CONCORDANCIA CON EL 275 DEL LGP) EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES, ANTIQUÍA Ubicado en la Cra. 51 No. 48 - 66/72...

ria promovida por GILDARDO DE JESUS ARBOLEDA JARAMILLO en contra de los convalidados, los herederos inmatriculados de MATIAS ANTONIO RESTREPO RUIZ y LEONOR GALEANO...

EDICTO de sucesión. El juzgado promiscuo municipal de Amalfi - Antioquia, Hace saber: que en este despacho judicial y por auto interlocutorio 0375 del 23 de octubre de 2019...

EDICTO: EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIQUÍA EMPLAZA a la señora LINA MARIA PALACIO LEMOS, CC 32.143.645...

EDICTO el juzgado 17° civil municipal de oralidad de medellin emplaza a angel garcia valdoyes y a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir...

EDICTO el juzgado 3° civil municipal de oralidad de Itagüé Medellín 15/11/2019 Rdo. 2018-826 juzgado que requiere 3° civil municipal de oralidad de Itagüé dirección del despacho judicial cable 52 # 51 64 piso 2...

EDICTO el juzgado noveno civil del circuito de oralidad de Medellín emplaza al rodemando José Izquierdo Mejía para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto por medio del cual se admitió la demanda verbal de rrr instaurada por mary juliett hoyos y otros contra salva y estética en hernández mazo y josé izquierdo mejía rdo. 2017-00733 art 108 del c.g.p el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas...

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO ANTIQUÍA EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio instestado de la causante LUCILA HURTADO VIUDA DE SERNA, quien en vida se identificó con la cédula #21.654.389, fallecida en Cocorná Antioquia, el día 9 de Octubre de 2005...

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HISPANIA ANTIQUÍA EMPLAZA: A todas las personas que se crean derecho a intervenir en el proceso sucesorio instestado del causante JHON GERARDO GARCIA VELEZ, fallecido en la ciudad de Pereira (Risarcaldía) el 04 de noviembre de 1996...

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JARDIN (ANT.) EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio doble e instestado de los señores JUAN ANTONIO MARIN MARIN C.C. # 673.546, fallecido el 30/05/1992 y ANA JOAQUINA CARDONA DE MARIN C.C. # 21.821.356, fallecida el 22/05/1999...

EDICTO EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EMPLAZA: A la Sociedad INVERSIONES MARIVA LTDA., Representada Legalmente por la señora MARTA LUCIA HURTADO ARISTIZABAL, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.445.273 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO...

EDICTO el juzgado noveno civil del circuito de oralidad de Medellín emplaza al codemandado José izquierdo Mejía para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto por medio del cual se admitió la demanda verbal de rcc instaurada por mary Julieth hoyos y otros contra salud y estética en balance perfecto s.a.s, Jaime Ignacio Hernández mazo y José izquierdo Mejía Rdo. 2017-00733 art 108 del c.g.p el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas diana marcela palacio Bustamante jueza

---

870 MIL... 671 EDICTOS

AVISO DE REMATE (ART. 450 C. G. P.) DEL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA, HACER SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, siendo ejecutante ALFREDO ANTONIO CEBALLOS AGUDELO y ejecutados MARIO LEON RENDON RAMIREZ, RDO. 2018 - 00229 - 00, se ha...

proceso, a saber: ... de 60 mts² con 53.00 mts², la que cubra la superficie de 11 millones 210.538.00 de 21.684.215.20, dentro de este inmueble, LOTE NUMERO DOS, con una cabida de 2.4820 has, ubicada en la Vereda las Arimas del municipio de Betania Antioquia, área rural, con categoría de habitación, segregado de uno de mayor extensión, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 782 del 20/03/2012...

AVISO Y EMPLAZAMIENTO (Artículos 108, 293, y 564 C G P) Se AVISA a todos los acreedores de la Señora MARIA CONSUELO JIMENEZ MOINROY. Que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ciudad de Medellín por fracción de la negociación, decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial. Se EMPLAZA a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación inicial y a todos los demás interesados para que se hagan parte del proceso, dentro de los 20 días siguientes a esta publicación. Hector Rodríguez Ruz Liquidador. Tel 3113156238, 3012429203 Correo electrónico: hectorruizvillada@hotmail.com

BELLO, 13 de Noviembre de 2019 LA DEFENSORIA DE FAMILIA DE ATENCION DE ASUNTOS EXTRAPROCESALES CENTRO ZONAL INTEGRAL ABURRÁ NORTE EMPLAZAMIENTO La Defensora de Familia de atención de asuntos extraprocesales adscrita al Centro Zonal Aburrá Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Regional Antioquia), emplaza el señor CAMILO VILLA ARAQUE identificado con C. C. N° 98713437; para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este emplazamiento, se presente ante la Defensora de Familia YASIRA HEREDIA SERNA ubicada en la Diagonal 54 N° 42 B - 19 (Bello - Antioquia), a fin de manifestar su posición frente a la solicitud de permiso de salida del país presentada por la señora ANA MARIA CORDOBA JARAMILLO, para su hija menor de edad MARIANA VILLA CORDOBA, en viaje de recreo con destino a Mexico ( Ciudad de Cancun ), en las fechas comprendidas del 03 al 10 de diciembre de 2019. YASIRA HEREDIA SERNA Defensora de familia Centro Zonal Aburrá Norte

CARTEL DE REMATE EL JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA, HACER SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, siendo ejecutante BANCOLOMBIA S.A., y ejecutado el señor SIMON EUGENIO BOLIVAR GALEANO, proceso radicado bajo el número 2018-00017-00, se ha señalado el día CINCO (5) de DICIEMBRE del AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 H:00 AM), para dar inicio a la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria nú-

ria promovida por GILDARDO DE JESUS ARBOLEDA JARAMILLO en contra de los convocados, los herederos indeterminados de MATIAS ANTONIO RESTREPO RUIZ y LEONOR GALEANO; como de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004004 - 3825 de la ORIP de Andes, radicado 05 - 034 - 40 - 89 - 001 - 2018 - 00342 - 00 se les advierte a los empleados que si no comparecen a la sede del Despacho, en el término allí, señalado, se les designara un curador ad - litem, con quien se surtirá la notificación y el subsiguiente trámite procesal hasta la culminación del proceso. Publíquese el presente edicto, en el periódico El Colombiano o en el Tiempo Andes, noviembre 7 de 2019 LUIS DARIO HERNANDEZ RIOS Secretario

EDICTO de sucesión. El juzgado promiscuo municipal de Amalfi - Antioquia. Hace saber: que en este despacho judicial y por auto interlocutorio 0375 del 23 de octubre de 2019, se declaró abierto el proceso de sucesión intestado del señor Jesús abad Galeano Ortega, fallecido en la ciudad de Medellín el día 31 de agosto de 2014, siendo el municipio de Amalfi su último domicilio. Promovida por la señora ARACELY DEL SOCORRO GALEANO ORTEGA. De conformidad con el art. 490 del C. G. P. Se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que se hagan parte de el y hagan valer sus derechos conforme a las disposiciones legales. Alegada la publicación se procederá a remitir la comunicación al registro nacional de apertura de procesos de sucesión. Cumplido lo anterior. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después del edicto de sucesión.

EDICTO: EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA EMPLAZA: A la señora LINA MARIA PALACIO LEMOS, CC 32.143.645, para que comparezca a este Despacho, a recibir personal del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO (06/MAYO/2019), y del auto que aceptó la cesión de crédito a favor CRC OUTSOURCING S.A.S., dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., cesionario CRC OUTSOURCING S.A.S (Parte demandante), en contra de la señora LINA MARIA PALACIO LEMOS, C.C. 32.143.645 (Parte demandada), con radicado 2019-00368 El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado el edicto y de incluidos sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Se le advierte a la persona emplazada que, si no comparece dentro del término señalado, se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ.

EDICTO el juzgado noveno civil del circuito de oralidad de Medellín emplaza al codemandado José Izquierdo Mejía para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto por medio del cual se admitió la demanda verbal de rcc instaurada por mary Julieth hoyos y otros contra salud y estética en balance perfecto s.a.s., Jaime Ignacio Hernández mazo y José Izquierdo Mejía Rdo. 2017-00733 art 108 del c.g.p el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas diana marcela palacio Bustamante jueza

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio intestado de la causante LUCILA HURTADO VIUDA DE SERNA, quien en vida se identificó con la cédula #21.654.389, fallecida en Cocorná - Antioquia, el día 9 de Octubre de 2005, siendo dicha localidad el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P. Civil, se fija el presente en la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días, y se da copia para su publicación EN DIA DOMINGO en El Mundo o El Colombiano. El Santuario, Antioquia, 13 de Noviembre de 2019. J. Aldemar Montoya Cañola, Secretario.

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HISPANIA, ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se crean derecho intervenir en el proceso SUCESORIO INTESTADO del causante JHON GERARDO GARCIA VELEZ, fallecido en la ciudad de Pereira (Risarcald) el 04 de noviembre de 1.996, siendo el municipio de Hispania (Ant.) el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes relictos. Proceso instaurado mediante apoderado judicial por MARIA DENIS, SAMUEL RENE Y BIGIANA MARIA GARCIA VELEZ; abierto y radicado en este Despacho por auto del 22 de octubre de 2019, bajo el radicado No. 05353408900120190009800. Para efectos del art. 490 del C.G.P. este edicto se publicará por una vez en el periódico El Colombiano o Caracol Radio (art. 108 ibidem). Hispania Antioquia, 30 de octubre de 2019. MARIA ANTONIETA AGUDELO PULGARIN Secretaria.

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JARDIN (ANT.) EMPLAZA A todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio goble e intestado de los señores JUAN ANTONIO MARIN MARIN C.C. # 673.546, fallecido el 30/05/1992 y ANA JOAQUINA CARDONA DE MARIN C.C. # 21.821.366, fallecida el 22/05/1999; quienes tuvieron su último domicilio en Jardín (Ant.). Asunto Radicado # 053644089001 - 2019 - 00142-00, instaurado por ROSA ADELA MARIN CARDONA C.C # 21.822.882, y otros. Proceso del que se declaró su apertura en este Juzgado por auto del 31/10/2019. Ecto

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN**

**PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**DEMANDANTE:** Mary Julieth Duque Hoyos  
**DEMANDADOS:** Salud y Estética el Balance Perfecto SAS y otros  
**RADICADO:** 0500131030092017-00733-00

\*\*\*\*\*

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de enero de dos mil veinte

Establece el Artículo 108 del C. General del Proceso que el emplazamiento debe contener, entre otros requisitos, el nombre de la persona emplazada, **las partes**, la clase del proceso y el Juzgado; información que en gran parte contiene la publicación realizada en el periódico el Colombiano, el día 17 de noviembre de 2019; sin embargo, al confrontar las partes allí anunciadas con el auto que admite la demanda, se observa que tanto la parte demandante como la demandada está conformada por un número plural de personas, sin que todas ellas hubieran sido anunciadas en la publicación, por lo que, a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente el emplazamiento del demandando José Izquierdo Mejía.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
Juez

GP

EL AUTO AL SEÑOR FUE NOTIFICADO POR  
EL YACIOS No. 011 FUNDADO EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
31 E 01 2020  


# HERNANDEZ & HERNANDEZ

ABOGADOS

LEX

Señor  
Juez Noveno Civil del Circuito oralidad de Medellín  
Su Señoría

*J. Alzandea*  
*25-02-2018*

COMB [24 FEB 20 11 14

Rad.2017-00733-00  
Proceso verbal de RCC medica  
Demandante: MARY JULIETH DUQUE HOYOS VS  
Demandado: El balance perfecto SA y otros.

Asunto: Renuncia a un codemandado.

Se insta al despacho a que se tenga por desistido a la persona jurídica clínica el balance perfecto S.A , que es la persona jurídica codemandada y se continúe con los demás sujetos procesales.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ  
CC.98772193  
TP.154.978 C S de la J